

Análisis de los efectos de la Ley 1761 de 2015 en los homicidios de mujeres en Colombia

María Fernanda Ballesteros Lizarazo y Sebastián Dulcey López

Trabajo de Grado para Optar al Título de Economista

Directora

Alexandra Cortés Aguilar

Doctora en Economía

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Administración y Economía

Bucaramanga

2022

Dedicatoria

A Dios por brindarme una buena familia, grandes oportunidades y amistades sinceras.

A mis padres Rosalba y Jaime por querer siempre lo mejor para mí y brindarme su tiempo, apoyo y consejos durante toda mi vida, a ellos les dedico todos mis triunfos y siempre trataré de llenarlos de orgullo.

A mi hermana, Johanna, por ofrecerme su paciencia y comprensión en todo.

A mi hermano por darme grandes momentos de alegría.

Por último, a mis amigos por tener siempre el apoyo de ellos y compartir grandes momentos de felicidad; en especial a mi querida amiga Luisa, quien fue la primera persona en brindarme su amistad en aquella nueva etapa llamada vida universitaria y creer siempre en mí.

– Maria Fernanda Ballesteros Lizarazo.

A mis padres Mónica y Darwin quienes con su esfuerzo, dedicación, amor, paciencia y cuidado me permitieron cumplir este sueño, gracias por inspirarme a seguir mis sueños con valentía y esfuerzo.

A mis abuelos y hermano, en especial mi nonita Socorro y Martha y a mi Tía-Madrina, Yolima, por sus consejos, palabras de aliento, cariño y apoyo incondicional.

A mi perrito Niño por su cariño incondicional y apoyo emocional durante los últimos 3 años.

Finalmente, a mis amigas, entre ellas Dana, Luisa y mi compañera en este trabajo Maria Fernanda, por acompañarme durante los últimos cinco años, por apoyarme en todo momento de manera desinteresada, muchas gracias por su ayuda y buena voluntad.

-Sebastián Dulcey López

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Industrial de Santander por brindarme la oportunidad de recibir formación académica en tan maravillosa institución, por los apoyos académicos en sus diferentes programas y por los espacios brindados en la biblioteca para la realización de este trabajo.

También agradezco a mis compañeros y amigos que estuvieron al tanto e interesados por la culminación de esta investigación, además de brindarme apoyo y consejos para la redacción.

– Maria Fernanda Ballesteros Lizarazo.

Un profundo agradecimiento a los maestros quienes con la enseñanza hicieron posible mi formación forjándome día tras día como profesional.

A la Universidad Industrial de Santander por permitirme acceder a los diferentes apoyos académicos y programas de bienestar.

Finalmente, a todas las personas que han sido parte de mi vida, quienes con sus consejos y palabras de aliento me han hecho una mejor persona.

-Sebastián Dulcey López.

Tabla de Contenido

Introducción	10
1. Planteamiento del problema.....	12
2. Objetivos de investigación.....	15
2.1 Objetivo General.....	15
2.2 Objetivos Específicos.....	15
3. Justificación	16
3.1. Limitaciones.....	18
4. Marco de referencia	20
4.1 Marco teórico.....	20
4.2 Marco conceptual.....	25
4.2.1 Homicidio	25
4.2.2 Violencia de género	26
4.2.3 Femicidio	28
5. Metodología.....	31
5.1 Datos	31
6. Resultados.....	33
6.1. Análisis de las variables según las características de las víctimas y el contexto del hecho ..	36
6.2. Análisis de los Indicadores de interés.....	70
7. Discusión.....	78
8. Conclusiones.....	88
Referencias Bibliográficas	91

Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Número de homicidios de mujeres según el mecanismo causal</i>	61
Tabla 2 <i>Porcentaje de feminicidios en relación con el total de homicidios.</i>	72
Tabla 3 <i>Tasa de feminicidios por cada 100mil habitantes</i>	74
Tabla 4 <i>Tasa de feminicidios por cada 100mil habitantes mujeres</i>	75
Tabla 5 <i>Porcentaje de feminicidio con relación a las víctimas homicidios de mujeres</i>	75
Tabla 6 <i>Participación de homicidios por regiones</i>	85

Lista de Figuras

Figura 1 <i>Homicidios por género 2010-2020</i>	34
Figura 2 <i>Homicidios a menores de edad por género 2010-2020</i>	35
Figura 3 <i>Homicidios a mayores de edad por género 2010-2020</i>	36
Figura 4 <i>Homicidios de mujeres por nivel de escolaridad 2010-2020</i>	38
Figura 5 <i>Homicidios de mujeres por estado conyugal 2010-2020</i>	39
Figura 6 <i>Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “consumo de sustancias psicoactivas (drogas, alcohol, etc.)</i>	41
Figura 7 <i>Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “pertenencia a grupos étnicos”</i>	43
Figura 8 <i>Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “ejercicio del trabajo sexual”</i>	44
Figura 9 <i>Homicidios de mujeres categorizadas bajo el factor de vulnerabilidad</i>	45
Figura 10 <i>Homicidios a mujeres categorizadas bajo el factor de vulnerabilidad “personas con orientación sexual diversa (LGTB)</i>	46
Figura 11 <i>Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia económica)</i>	48
Figura 12 <i>Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia interpersonal)</i> ...	49
Figura 13 <i>Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia intrafamiliar)</i>	51
Figura 14 <i>Homicidios de mujeres bajo la circunstancia del hecho "violencia de pareja"</i>	51
Figura 15 <i>Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia sociopolítica)</i>	52
Figura 16 <i>Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho 2010-2020</i>	53
Figura 17 <i>Homicidios de mujeres según presunto agresor: desconocido 2010-2020</i>	55

Figura 18 <i>Homicidios de mujeres según presunto agresor: pareja o expareja 2010-2020</i>	56
Figura 19 <i>Homicidios de mujeres según presunto agresor: familiar 2010-2020</i>	57
Figura 20 <i>Homicidios de mujeres según presunto agresor: miembro de las fuerzas armadas y policía 2010-2020</i>	58
Figura 21 <i>Homicidios de mujeres según actividad durante el hecho 2010-2020</i>	59
Figura 22 <i>Homicidios de mujeres según escenario del hecho: vía pública</i>	62
Figura 23 <i>Homicidios de mujeres según escenario del hecho: vivienda</i>	63
Figura 24 <i>Homicidios mujeres en Bogotá D.C. 2010-2020</i>	67
Figura 25 <i>Porcentaje de homicidios de mujeres en relación con el total de homicidios 2010-2020</i>	71
Figura 26 <i>Tasa de homicidios de mujeres por cada 100mil habitantes 2010-2020</i>	73
Figura 27 <i>Tasa de homicidios de mujeres cada 100mil habitantes mujeres</i>	73
Figura 28 <i>Incidencia del uso de armas de fuego en casos de homicidios de mujeres</i>	76
Figura 29 <i>Porcentaje de víctimas menores de edad sobre el total de víctimas de homicidios de mujeres</i>	77
Figura 30 <i>Porcentaje de víctimas con presunto agresor “Amigo”, “Familiar” y “Pareja o Expareja” sobre el total de víctimas de homicidios de mujeres</i>	79

Resumen

Título: Análisis de los efectos de la Ley 1761 de 2015 en los homicidios de mujeres en Colombia*

Autor: Maria Fernanda Ballesteros Lizarazo y Sebastián Dulcey López**

Palabras Clave: homicidio, feminicidio, ley 1761 de 2015.

Descripción: Este trabajo realiza un análisis descriptivo de las cifras de homicidios de mujeres en Colombia, a partir de los datos reportados por Medicina Legal en sus informes FORENSIS para los años 2010 a 2020, buscando identificar los posibles efectos de la Ley 1761 de 2015 en el comportamiento violento hacia las mujeres. Dicha Ley es reconocida como “Ley Rosa Elvira Cely”, y en ella se tipificó el feminicidio como delito autónomo, razón por la cual esta investigación pretende dar a conocer la tendencia que tuvieron los homicidios de mujeres y el posterior registro de esta nueva tipificación. Este trabajo; además, busca constatar si llegan a cumplirse parcialmente algunos objetivos de la Ley. Según la revisión de literatura, el principal efecto que debió tener la Ley fue reducir el número de homicidios, dado que se establecieron unos agravantes (en el caso de que el crimen fuera un feminicidio) en las penas de castigo y con ello se aumentaron los años de condena. No obstante, en los resultados obtenidos se evidenció que aquello no se cumplió y tanto en los homicidios de mujeres como los tipificados como feminicidios se siguen presentando altas cifras. Entre las categorías más representativas se tiene la que cataloga al victimario como la pareja sentimental, lo que supone una crítica a la teoría de la economía del crimen propuesta por Becker, ya que en dichos homicidios las emociones también entran en consideración al momento de perpetrarlo. Por último, se realiza una crítica al incumplimiento de algunos compromisos que se estipularon en la Ley, entre ellos se encuentra la creación de la plataforma SIVIGE; la cual brindaría información completa de los feminicidios, pero al momento de realizar este documento se tenía poca información al público.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Economía y Administración. Directora: Alexandra Cortés Aguilar. Doctora en Economía

Abstract

Title: Effects analysis of Law 1761 of 2015 on female homicides in Colombia*

Author(s): María Fernanda Ballesteros Lizarazo y Sebastián Dulcey López**

Key Words: Homicide, feminicide, Law 1761 of 2015

Description: This paper makes a descriptive analysis about the homicide's figures of women in Colombia, according to the reported data from Medicinal Legal in its FORENSIS reports between the years of 2010 and 2020, seeking to identify the possible effects of Law 1761 of 2015 on the violence behavior against women. That law is known as "Ley Rosa Elvira Cely", in which one was typified the feminicide as new crime, reason why this investigation pretends make known the trend that had the women homicide and after this new typification; also, check if some law's objectives are partially fulfilled. According to the literature review, the main effect that the law should have had was to reduce the number of homicides, given that it established aggravating circumstances (in the case that the crime was a femicide) in the punishment sentences and thus increased the years of sentence; however, the results obtained showed that this was not achieved and both the number of homicides of women and those classified as femicides continue to show high figures. Among the most representative variables, it is one that classifies the perpetrator as the sentimental partner, which suggests a criticize on the Becker's crime economic theory, because in the homicides the emotions effects are taken into consideration. Finally, there is criticism of the failure of some objectives stipulated in the Law, including the creation of the SIVIGE platform, which would provide complete information about feminicides, but at the time of writing this document there was little information available to the public.

*Dregee Work

**Faculty of Economics. School of Economics and Administration. Director: Alexandra Cortés Aguilar. PhD in Economics

Introducción

Desde los últimos años se ha visto una mayor visibilidad del término “violencia de género”, a través de la inclusión de un eje de género en los Planes de Desarrollo Nacional. Un ejemplo de ello es la creación de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la cual entre una de sus funciones tiene la de dirigir el Observatorio de Asuntos de Género. No obstante, lo que se engloba en el tema relacionado con asuntos de género no llega a ser reconocido por la mayoría de la población, ya que existen diferencias en su conceptualización entre regiones. ONU MUJERES (2021) establece ciertos términos claves para distinguir los tipos de violencia y aquellas palabras relacionadas a la violencia de género; entre las más frecuentes se encuentran los actos de violaciones de derechos humanos cometidos en contra de las mujeres y las niñas, que pueden presentarse desde el matrimonio infantil hasta el acoso sexual en línea.

La violencia de género no solamente está dirigida a las mujeres, también se orienta contra las poblaciones LGBTIQ+ que no se rigen a los estereotipos normativos de la masculinidad o feminidad. Los roles de género aceptados por la sociedad han jugado un papel fundamental en la creación de la normatividad y en las decisiones judiciales, lo que permite que se haya formado una disparidad entre los derechos y obligaciones que tienen los hombres y las mujeres.

Con la adopción de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, se persigue en el Objetivo 5 la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, para lo cual entre sus metas se encuentra la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Faltando menos de una década para el fin de lo acordado, lamentablemente se siguen presentando actos discriminatorios y violentos por el simple hecho de pertenecer al género femenino.

En el extremo de violencia contra las mujeres está el *feminicidio*, que ha sido catalogado como un “crimen de odio”. En particular, la Organización Mundial de la Salud – OMS (2013) lo define como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer, que en algunas ocasiones va acompañado de otras acciones crueles como: mutilaciones, violación sexual, quemaduras, torturas, entre otras prácticas deshumanizantes. La diferencia entre el homicidio cometido a una mujer y el feminicidio recae en el sujeto activo del hecho y el motivo por el que se dio. En el segundo, el sujeto activo exclusivamente es un hombre que comete el crimen por desprecio, odio y desconfianza en las mujeres (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014).

En el marco normativo de la República de Colombia, se cuenta con la Ley 1761 de 2015 reconocida como “Ley Rosa Elvira Cely”. Con ella se empiezan a tomar grandes medidas penales en contra de los victimarios, se castiga el crimen con penas privativas de libertad entre 20,8 y 41,6 años que pueden aumentarse hasta los 50 años en el caso de que la víctima sea menor de edad, mayor a 60 años o que padezca alguna discapacidad (Ley 1761, 2015).

Esta investigación busca realizar un análisis descriptivo de la evolución que han tenido las estadísticas de homicidios contra las mujeres, para lo cual se estudiará la tendencia de estas a partir de 2010 hasta 2020, así como las variables más significativas del contexto en el cual se cometieron. Aquello con el fin de obtener información que dé un marco analítico más amplio para luego determinar el posible impacto negativo o positivo que tuvo la Ley 1761 de 2015 en la frecuencia de estos actos de homicidio, contrastando el comportamiento que tuvieron las cifras antes y después de 2015 en múltiples variables que den una mayor perspectiva del comportamiento del homicidio contra las mujeres. Además, presentar los datos reconocidos de feminicidios suministrados por las entidades gubernamentales.

1. Planteamiento del problema

La violencia en todas sus formas resulta de gran interés investigativo para la ciencia económica, puesto que afecta directamente el desarrollo en muchos sentidos del país donde se presente. Un suceso claro es la violencia de género que se da en diferentes magnitudes por todo el mundo y se refleja en las pérdidas que se dan a nivel nación con la desigualdad, que a su vez repercuten negativamente en la productividad y la economía.

Además, al contemplar el desarrollo sostenible es indispensable acabar con todas las formas de discriminación que se cometen contra las mujeres y niñas, estipulado en el ODS 5. Como se describe en dicho Objetivo de Desarrollo Sostenible, el empoderamiento de las mujeres tiene un efecto multiplicador en el crecimiento económico y el desarrollo no solo a nivel regional sino mundial.

Cuando se superan los diferentes tipos de violencia y se llega al homicidio de la víctima, se genera un efecto económico (costo directo) tanto para el sector público como el privado. Estos costos se pueden calcular a través de los gastos que se generan en la investigación de los sucesos, la persecución del presunto agresor, carga funeraria, pérdida de productividad (potencial desarrollo que pudo haber tenido la víctima), pérdida de inversión en zonas inseguras, entre otros.

El homicidio de mujeres históricamente en Colombia tiene las menores cifras en comparación con la tasa de homicidios de hombres, aunque demográficamente ellas representan la mayor proporción de la sociedad colombiana, siendo probablemente una de las causas de la poca existencia de estudios que aborden específicamente los homicidios perpetrados a mujeres. En un trabajo elaborado por Cardona et al. (2013), encontraron que, entre 1979 y 2006, menos del 10%

de los casos de homicidio correspondían a mujeres entre los 15 y 24 años, donde los principales factores de riesgo fueron biológicos, personales, familiares y sociales.

No obstante, aunque en cifras representen una menor cantidad, las mujeres se han visto sometidas a manifestaciones del poder masculino que repercuten en su criterio, voluntad y autonomía. En 2015 se incluyó en el sistema penal de la justicia Colombiana la Ley 1761, la cual tipificó el feminicidio como un delito autónomo y endureció las penas contra aquellas personas que cometieran dicho delito.

La creación de la Ley se dio ante la presión de los diferentes movimientos que exigían un endurecimiento de las sanciones o penas hacia los agresores de mujeres luego de la muerte violenta que sufrió Rosa Elvira Cely. Dicho caso es el máximo exponente del país que puso en evidencia la gravedad de la vulneración de los derechos y libertades que sufrían las mujeres. Según el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y mayo (mes de ocurrencia del feminicidio de Rosa Elvira Cely) de 2015, se registraron 394 muertes violentas de mujeres, en el resto del año dicha cifra aumentó a 576, para tener un total de 970 mujeres víctimas de homicidio durante el año 2015. Durante 2009 dicha cifra alcanzaba las 1.523 mujeres y entre enero y julio de 2021 se han presentado 535 víctimas femeninas de homicidio.

Con el anterior panorama, se refleja que la muerte de mujeres no es un fenómeno nuevo en Colombia, sino por el contrario, se ha desarrollado desde años anteriores e inclusive, en el inicio de una nueva década aquello se sigue vislumbrando. Los reportes existentes hasta el año 2015 solo categorizaban el homicidio violento (en el cual está englobado el feminicidio) por sexo, pero sin llegar a especificar la existencia de una causal por identidad de género. Luego de ello, los datos existentes mostraron un cambio en su presentación y año tras año se ha percibido una breve mejoría

de la inclusión del feminicidio como causal de delito en las bases de datos de las entidades gubernamentales y aquellas sin ánimo de lucro.

El Estado, al ser garante de los derechos de las mujeres, se vio en la obligación de generar políticas públicas que respondan a estas necesidades. Por ello, durante el Gobierno del presidente Juan Manuel Santos se estableció en el Plan de Desarrollo 2010-2014, específicamente en los artículos 177 y 179 de la Ley 1450 de 2011 que lo expide, la necesidad de generar de manera participativa una Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres. (Ley 1450, 2011)

La creación de la Política busca garantizar que estén presentes los derechos humanos integrales de las mujeres y una mayor igualdad de género. Según la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2015) se debería incluir instituciones comprometidas, buena gobernanza, políticas económico-sociales inclusivas con mejores evidencias y presupuestos. Aquello se lograría con el apoyo de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (ACPEM).

Las bases que fundamentan la relevancia del problema inicialmente descrito se pueden agrupar en la necesidad de identificar y describir las problemáticas homicidas con respecto a las mujeres, las cuales a largo plazo podrían permitir idear estrategias de creación de políticas públicas que frenen aquella conducta delictiva. Además, el interés que se ha venido dando en los diferentes gobiernos por incluir un enfoque de género en los Planes Nacionales de Desarrollo (PND) incentiva la necesidad de analizar el posible impacto de la Ley ya mencionada sobre el número de homicidios de mujeres después de su implementación.

2. Objetivos de investigación

2.1 Objetivo General

Analizar el comportamiento de los delitos de homicidio recurrentes hacia las mujeres y su posible relación con la ley 1761 de 2015 en Colombia.

2.2 Objetivos Específicos

- Realizar un análisis descriptivo de las estadísticas colombianas que categorizan los delitos violentos bajo la modalidad de homicidios, en el periodo de tiempo comprendido entre 2010 y 2020, enfatizando particularmente en aquellos cuyas víctimas sean mujeres.
- Caracterizar las variables más representativas en los casos de violencia de género bajo la modalidad de homicidio para profundizar el contexto de ocurrencia en el cual se desarrollaron estos delitos.
- Estudiar el comportamiento de la frecuencia de los homicidios que registran como víctimas las mujeres después del 2015 y hasta 2020, incluyendo la evolución de los datos encontrados en cuanto a feminicidios que permita valorar la efectividad de la Ley 1761 de 2015.

3. Justificación

Esta propuesta busca conocer el comportamiento de los casos de homicidio ocurridos entre 2010 a 2020 y que tienen como víctima a una persona del género femenino; además, ejecutar una comparación entre lo ocurrido antes del 2015 y después de este año. Lo último, debido al interés de identificar la posible relación con la implementación de la Ley 1761 de 2015. Para la realización de aquello se pretende realizar una descripción de los datos abiertos gubernamentales presentados en el contexto de los avances de una política de equidad de género, que fomentó la mayor visibilidad frente al tema de interés.

Resulta interesante abordar el tema del análisis de la violencia bajo la modalidad de homicidios para la ciencia económica, ya que como lo menciona Rubio (1998):

La violencia se trata del problema económico más grave que enfrentamos como sociedad (...) uno de los impactos se refleja en la forma como afecta en la asignación de recursos públicos, un gran rubro de esta categoría lo constituyen los gastos que se hacen para prevenir, aliviar o controlar la violencia. (Págs. 2, 4).

Además, los resultados que se pueden obtener del análisis descriptivo de los datos reportados por las entidades gubernamentales brindan un panorama del fenómeno de la violencia, que sería de ayuda o de soporte para la creación de políticas públicas pertinentes que combatan la violencia. Evitando que se sustenten en percepciones o ideologías que a su vez las encaucen bajo una forma reactiva de un evento.

La idea surge a partir de la situación problemática que se da en el país sobre violencia de género. Según datos del informe de Forensis de lesiones de causa externa y desaparecidos del

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el año 2014 se presentaron 41.802 casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de pareja y 17.966 casos de violencia sexual, mientras que para el 2019 se presentaron 42.134 y 22.523 casos respectivamente, lo que supone un aumento del 0.8% (332) en los casos de violencia de pareja y de un 25.3% (4.557) en los casos de violencia sexual hacia las mujeres. Así mismo, al observar el número de homicidios se tiene que en 2015 se presentaron 970 casos mientras que para el 2019 esta cifra aumenta a 1.001 casos.

Las consecuencias no solo se reflejan física y psicológicamente; además, repercuten en la pérdida de la vida de algunas mujeres que puede interpretarse como una privación que sufre el país en cuanto al capital intelectual que se deja de formar.

Ahora bien, al considerar que los derechos humanos nacen de la necesidad de generar condiciones adecuadas para una vida digna, siendo fruto de una evolución constante y tal como lo presenta Rico (1996), una flagrante trasgresión a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es la violencia de género en el hogar. Reconociendo aquello, se observa que la tendencia de violencias, y por ende la transgresión de derechos, dirigidas hacia el género femenino está originada principalmente por la dominación histórica que ha tenido lo masculino sobre lo femenino. Bajo aquel razonamiento, se hace pertinente la investigación sobre los casos de feminicidios y homicidios de mujeres, delitos que limitan o transgreden el libre ejercicio de los derechos fundamentales para sus víctimas, caracterizando los motivos y el contexto en el cual ocurren para resaltar si la legislación actual ha sido efectiva en cuanto a disuadir los casos contra la violencia a las mujeres.

Cabe señalar que para 2015, el gobierno de la República de Colombia se comprometió a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible desarrollados durante más de tres años por la

Organización de las Naciones Unidas, entre ellos es de interés el objetivo número cinco que se centra en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Si bien se han logrado medianos avances en los últimos años, aún se siguen presentando considerables desigualdades entre las regiones del mundo, las cuales se vieron acentuadas durante los brotes por COVID-19.

Según el reporte de los progresos realizados para lograr este objetivo presentado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2021), las consecuencias socioeconómicas de la pandemia afectaron los progresos logrados en materia de igualdad de género, creciendo la violencia contra las mujeres y niñas, por lo cual sería relevante para el país establecer cuál ha sido la tendencia de sus estadísticas en lo que respecta al tema, observando si sus avances en la creación de políticas y leyes dirigidas a proteger a las mujeres y generar equidad de género han sido efectivas.

Resumiendo lo planteado, el desarrollo de este trabajo permitirá conocer el comportamiento de los casos de homicidio contra las mujeres ocurridos entre 2010 a 2020, identificando de manera específica el posible impacto que tuvo la ley 1761 de 2015, frente a estos casos y a los feminicidios en los últimos 5 años. Propiciando el estudio de impacto y efectividad de las leyes de género y sus modificaciones en aras de una Colombia inclusiva y equitativa.

3.1. Limitaciones

En el marco de los objetivos de la Ley 1761 de 2015, conocida como la Ley “Rosa Elvira Cely”, se estipula en el artículo 12 “la adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre

Violencia Basada en Género”. Para tal fin se creó el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE), donde se pretendía recolectar la información que permitiera establecer tipo, ámbito, modalidad, frecuencia, medio utilizado, medidas otorgadas, entre otros. No obstante, al revisar dicha plataforma se encuentran vacíos los campos reportados. Por tal motivo, para la realización de la propuesta se tendrán como soporte datos de otras fuentes como las presentadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los informes presentados por Medicina Legal muestran datos agregados por grupos predefinidos, lo cual limita las posibilidades de análisis, impide hacer cruces de variables o ajustar modelos que busquen establecer correlaciones; otra limitante importante es la periodicidad, ya que tener la información de manera anual disminuye la variabilidad, por lo que no es posible tener conclusiones robustas sobre los posibles efectos a mitad del periodo estudiado. Esta característica también impide la identificación de periodos del año donde sean más probables los hechos estudiados.

4. Marco de referencia

4.1 Marco teórico

En esta sección se presentará la relación que existe entre el crimen y la economía dando así un contexto que permita introducir el concepto de “economía del crimen” expuesto por Becker, quien inició una base teórica para todos los estudios que pretenden evaluar los posibles costos que la violencia trae a la economía. Así mismo, se agrega el concepto de “demanda criminal”, expresado por Ortiz para complementar el análisis económico del crimen. Luego se presentan la clasificación de los diferentes costos que se generan por la violencia contra las mujeres, para finalmente mostrar dos estudios de campo que permiten vislumbrar los costos en los cuales se incurrieron en esos países.

El vínculo que se da entre el crimen y la economía en un país tiene múltiples perspectivas. Como lo menciona Ramírez (2014), dicho vínculo económicamente se puede agrupar en: racionalidad criminal, economía política del crimen y privación económica. El primer grupo se relaciona con el homo economicus (entendido en economía como aquella persona racional que busca maximizar su utilidad a través de un esfuerzo mínimo) mediante nueve supuestos: preferencias, propiedades de las preferencias -completas, transitivas o estables-, tiempo, riesgo e incertidumbre, información incompleta -contempla un costo asociado-, maximización de la utilidad, irracionalidad en la toma de decisiones y cualquier decisión puede ser analizada -teoría de las decisiones/teoría de juegos-, los cuales son utilizados en el estudio de las razones por las cuales un individuo toma la decisión racional de cometer un crimen.

El segundo grupo se basa en una concepción más amplia de la economía, específicamente se sustenta en las nociones clásicas de la economía política, donde los procesos económicos se encuentran unidos a la estructura social. Es así como la explicación del crimen se genera en dos vertientes: desde la perspectiva del ciclo económico y desde el desarrollo económico.

Estas vertientes especifican un mecanismo y unas variables específicas que explican la variación del crimen: en el caso del ciclo económico es el desempleo y sus efectos son los que permiten la aparición de conductos desviadas y criminales, ya que cuando el ciclo económico entra en fase de recesión, las personas que pierden sus trabajos y su fuente de recursos se ven obligadas a realizar actividades ilícitas. No obstante, actualmente el indicador de desempleo no presenta resultados consistentes en la explicación del crimen, ya que en grupos pequeños dicha influencia tiende a desaparecer. En el caso del desarrollo económico, se afirma que un país que presenta un desarrollo económico estable, constante y a largo plazo, que conlleve a la generación de riqueza y mejores condiciones de vida, permite que los individuos tengan como uno de sus ejes el autocontrol, el valor de la moral y una pacificación gradual que permite disminuir los índices criminales.

En el tercer grupo se encuentra la privación económica que se da de manera absoluta o relativa. La medida más usual de privación absoluta es la pobreza, y la experiencia de pobreza explica el crimen ya que la falta de recursos económicos incita a los individuos a cometer conductas ilegales para hacerse de los medios necesarios para sobrevivir. Por el otro lado, la privación relativa se basa en el acceso diferencial de sectores sociales o grupos a oportunidades económicas; es decir, en la desigualdad. Por lo cual cuando esta diferencia es muy grande, se inicia un proceso de comparación social con otros grupos o personas, generando sentimientos de

frustración y estos tienden a ser canalizados a partir de agresividad y comportamientos ilegales. (Ramírez, 2014. pp. 10, 16-20).

En el análisis de crimen y castigo, Becker (1968) destaca el crimen como una actividad o industria económicamente importante y que es descuidada por los economistas. Para establecer el cumplimiento de las leyes que pretenden controlar los crímenes se invierten recursos públicos y privados. Entre las estimaciones que muestra incluye la realizada por la Comisión contra el Delito sobre los costos directos que ascendieron a los 3 mil millones de dólares que resultaron de la pérdida de ingresos por homicidio durante 1965. En su libro, el autor concluye que los criminales son individuos que actúan racionalmente y buscan maximizar su bienestar; es decir, los potenciales criminales están dispuestos a realizar actividades ilegales para conseguir su objetivo.

Becker también expone la gran contribución que tuvo la ciencia económica al estudio del delito, en una época donde primaba absolutamente el punto de vista de la criminología basada en la sociología y psicología, aquello sirvió como herramienta para la creación y ejecución de políticas públicas con enfoque político-criminal.

Además, llama su atención el tema de la decisión de delinquir, para analizarlo adopta un enfoque de utilidad esperada, y llega a la conclusión que una persona se convierte en criminal no porque sea psicológicamente diferente a los demás, sino porque sus costos y beneficios del tiempo y demás recursos que invierte en sus actividades cotidianas difieren de las demás personas de la población.

Con esta idea, construye una función donde relaciona el número de delitos que comete un individuo durante un periodo de tiempo -O- con tres variables (probabilidad de condena -p-, castigo que recibirá en caso de ser condenado -c- y otras variables -u-). La oferta criminal responde a las mismas variables y bajo cambios en lo que respecta a “p” y “c” se relacionan negativamente.

$$O_j = O_j(p_j, c_j, u_j)$$

A ello, Ortiz de Urbina (2015) en su artículo menciona que siguiendo la “demanda criminal” y las conclusiones de algunos estudios empíricos se puede demostrar que la propensión a delinquir está más relacionada a los cambios en la probabilidad de condena que con la suma a la que llegaría el castigo.

Teniendo un enfoque contemporáneo sobre el análisis económico del delito que incluya la economía del bienestar, se puede mencionar que al estudiar el comportamiento de los delitos violentos se permite crear campañas de prevención con el fin de minimizar el costo social que generan, entendiéndolo como la cantidad del daño que causa. Ortiz concluye generando la pregunta: “¿Cuántos recursos y cuánto castigo debería usarse para aplicar diferentes tipos de legislación?”.

La violencia de género además de adjudicarse como una violación a los derechos humanos también genera costos que conducen a un obstáculo para el libre crecimiento económico. De manera general se puede decir que una mujer que sufre violencia de género es menos productiva en su trabajo. Vénica (2013) presenta una clasificación detallada de los costos asociados a la violencia de género, iniciando por costos contables y los costos económicos. Los primeros se dan con un gasto de dinero y son registrados bajo la contabilidad, mientras que los costos económicos son los costos nominales y los costos de oportunidad. La segunda clasificación divide a los costos económicos en costos tangibles, costos intangibles y costos de oportunidad; el primero se asocia al suministro de recursos y los servicios para ayudar a las mujeres víctimas, el segundo abarca al

sufrimiento de la víctima, y el último de ellos se define como las pérdidas que tienen las mujeres víctimas que incluye el detrimento a la calidad de vida o la pérdida de un empleo.

En 2018, Vara (2019) realiza un estudio de campo con el objetivo de determinar la prevalencia de las violencias contra las mujeres basadas en género y los costos que trae a nivel individual, de hogares y comunitarios en el distrito de Villa El Salvador en Lima, Perú. En dicho estudio concluye que 3 de cada 4 mujeres del distrito han sufrido violencias basadas en el género, de estas el 16,6% han sido agredidas por su pareja. En lo que respecta a los costos ocasionados, el autor muestra que el distrito Villa El Salvador ha gastado 240.8 millones de soles, donde el 44,7% de estos son asumidos por las mujeres agredidas, el 11,1% por sus hogares y el 44,2% por la comunidad. Lo que demuestra como la violencia basada en el género representa un obstáculo no solo para el desarrollo social sino también para el económico, ligado a la búsqueda de atención médica, al acceso a la justicia y a la protección personal disminuyendo el consumo de estos hogares, sin mencionar los días productivos que pueden llegar a perder las mujeres agredidas.

Así mismo, Vara recomienda al Estado aumentar el presupuesto para la prevención temprana de los casos de violencia de género que traslade el mayor porcentaje de responsabilidad económica que tienen las mujeres al gobierno.

De forma similar, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016) de México muestra que para el país la violencia contra las mujeres representa el 5% del gasto federal total, mientras que el gasto encaminado a la igualdad de género es de tan solo 0,5% del presupuesto. Destacan que el efecto económico de este problema genera que una gran cantidad de recursos no sean destinados a resolver problemas económicos y sociales de todo ámbito, que permitan garantizar el desarrollo con bienestar e igualdad de género.

Siguiendo los estudios de México y el distrito peruano se hace evidente la necesidad de identificar y cuantificar los costos de la violencia de género para comprender la dimensión del problema, donde se hace visible la carga económica que asume el Estado. La explicación de dicha responsabilidad se debe a que la violencia contra las mujeres genera una respuesta en la creación de políticas públicas, y por ello es importante conocer la cantidad de gasto o inversión que hace el Estado para abordar el problema, lo que facilita analizar el costo-resultado de estas intervenciones. De igual manera, al determinar y reconocer los diferentes costos que genera la violencia contra las mujeres, se puede entender el proceso por el cual se perjudica la vida y las oportunidades del libre desarrollo en el plano personal, social y económico de las víctimas.

4.2 Marco conceptual

En la presente sección se abordarán diferentes conceptos de interés para la investigación. Con el fin de tener una mayor organización, primero se abordarán las referencias relacionadas con el homicidio. Posteriormente, se introducirá la violencia de género siendo el concepto clave para entender las formas de transgresiones que se dan hacia las mujeres y que no permiten avanzar en la eliminación de la violencia y desigualdad presente en la cultura colombiana. Por último, se analizará el concepto de feminicidio, que en Colombia resulta nuevo para el sistema penal.

4.2.1 Homicidio

El ser humano ha demostrado cierta tendencia a resolver los conflictos a través de la violencia, la cual se caracteriza por imponer por medio de la fuerza su postura y limitar a la otra parte del conflicto. Existen muchas representaciones entre las cuales se encuentra el homicidio

que, según Cardona et al. (2005), se tipifica como la expresión suprema de violencia puesto que despoja a la víctima de todos sus derechos y cuenta con un profundo significado social.

Chaparro et al. (2016) menciona que el homicidio es un indicador universal de violencia social con grandes consecuencias en la salud pública. Al revisar el estudio descriptivo realizado, los autores encuentran que entre 1998 y 2012 en Colombia se presentaron 331.470 homicidios. El segmento de la población clasificada en el rango de edad de 20 a 29 años presentó las mayores tasas de mortalidad por homicidio; así mismo, el instrumento más utilizado fue el arma de fuego (en ocho de cada diez hombres y en siete de cada diez mujeres). La conclusión a la que llegaron los autores fue que, en Colombia durante el periodo de tiempo analizado, el homicidio fue una de las principales causas de muerte; contribuyendo al ya existente problema de salud pública que no se llega a abordar con suficiente empeño al escaparse de la metodología analítica.

Robayo et al. (2020) mencionan que desde 1985 la tasa de homicidios en Colombia ha descendido continuamente. No obstante, cuando se realiza un análisis bajo una perspectiva diferenciada por sexo, los homicidios en las mujeres se han mantenido constantes a lo largo de los años. Sin importar las variaciones situacionales a nivel nacional (político y económico) o el nivel de violencia al interior del país, los asesinatos a mujeres se presentaron de manera constante entre 2002-2013.

4.2.2 Violencia de género

Al abordar el tema de violencia de género es importante definir la situación a la que se hace referencia. La Organización de Naciones Unidas (1995) la describe como:

Todo acto de violencia basada en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. (Pág. 51).

Además de las ya citadas formas en las que se da, se deben incluir las violencias de género verbales, sociales, económicas, políticas, entre otras. Como lo menciona Expósito (2011), la violencia puede adoptar la analogía de “binomio inseparable” con el género, donde a través del tiempo se ha impregnado en gran medida en la sociedad obteniendo una relación directa entre lo que se consideraba como violencia y lo relacionado exclusivamente al término género. Bajo aquel sentido, la violencia pasa a considerarse como un mecanismo para conseguir una presencia o influencia extra en lo que respecta al género.

Para mantener aquella situación se hace uso del sometimiento, donde la cultura históricamente ha legitimado la creencia de la superioridad del hombre, reforzando la posición de control. A ello, Expósito (2011) menciona que aquello facilitó el pensamiento de inferioridad en las mujeres y la necesidad de aprobación por parte de los hombres para sentirse bien consigo mismas. Sobre dicha necesidad se nombran los micromachismos como “maniobras normalizadas” que desarrollan los hombres y que más o menos las mujeres aceptan; además, se dan bajo actuaciones encubiertas que aparentan no ser dañinas. Entre dichas actuaciones se nombran el *paternalismo protector* (bajo el precepto del cariño el hombre adopta cierta posición “por el bien de la mujer”), *estrategias de lástima* (el hombre adopta un abandono físico de su ser), *méritos* (promesas de cambio y conductas de seducción), entre otras.

Según la Segunda Medición del Estudio sobre la Tolerancia Social e Institucional de las Violencias contra las Mujeres presentado por Proyectamos Colombia S.A.S (2015), cuyo objetivo

era establecer la situación en materia de imaginarios, prácticas y actitudes sociales e institucionales de las violencias de género, para el caso colombiano no presentaron diferencias significativas en el número de mujeres que han sido víctimas. No obstante, se han manifestado mejoras significativas en el imaginario de que “las mujeres que son golpeadas por su pareja y siguen en la relación es porque les gusta”, pasando del 45% en 2009 al 29% en 2014; lo mismo ocurre con los justificantes del orden patriarcal al interior de las familias, en el cual el imaginario se sustenta bajo la premisa “una buena esposa debe obedecer a su marido así no esté de acuerdo”, este pasó del 31% al 19% para los mismos años. Lo que demuestra que, aún con la disminución que se ha presentado en los últimos años sobre las percepciones e imaginarios que ponen al género femenino como el culpable de la violencia, no se está generando una mejoría en el número de casos de violencias contra las mujeres.

4.2.3 Femicidio

Como ya se había mencionado, existen diferentes tipificaciones de homicidio entre las cuales se encuentra el feminicidio; su definición ha sufrido constantes cambios debido tanto a la misma evolución que ha tenido el fenómeno, como a los debates presentados por los crecientes grupos y defensores de los derechos de las mujeres. Cabe destacar que la antropóloga Marcela Lagarde es quien traduce y reformula el concepto de feminicidio tomando como base el proceso de conceptualización desarrollado por Diana Russell, que en 1992 junto con Hill Radford publica *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Lagarde (2010) lo define como “asesinato misógino de mujeres cometido por hombres, es una forma de violencia sexual”.

En Colombia, el término feminicidio fue introducido por primera vez en el Código Penal mediante la Ley 1257 de 2008 que lo constituyó como un agravante del propio homicidio. En la ley 1257 se establecieron algunas normas básicas para la sensibilización, prevención y sanción de toda violencia o discriminación contra el género femenino, también incluyó en el marco normativo del país la definición para la violencia y el daño contra la mujer, así como las medidas que desde el gobierno central se tomarían para mejorar la situación de equidad de género.

De aquella manera, el Estado de la República de Colombia estableció una postura frente a estos comportamientos que resultaban ser cada vez más frecuentes. Sin embargo, fue tras la inhumana violación y homicidio de Rosa Elvira Cely que el Estado colombiano, en forma de contestación al caso, presenta en 2015 la Ley 1761, cuyo objetivo fue tipificar el feminicidio definiéndolo como el acto que causara la muerte de una mujer por condición de serlo o por motivos de identidad de género, dándole el carácter como un delito autónomo para así asegurar su correcta investigación y condena. Así mismo, se plantea la obligatoria asistencia técnico legal para las víctimas de violencia de género, la incorporación de una perspectiva de género desde la educación básica y la adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencias Basadas en Género.

Un ejemplo de percepción de la Ley 1761 de 2015 lo dan Vásquez et al. (2017), quienes realizaron un análisis estadístico cualitativo y cuantitativo de los datos encontrados para 2015 y 2016 en la ciudad de Cali. Allí se encontró que el ejercicio de violencia de género, incluyendo el feminicidio, se presentó con mayor frecuencia entre el segmento de mujeres con edades entre los 20 y los 39 años. Los autores resaltan que aún con la puesta en marcha de la ley se presentó el delito que se trataba de evitar, y que por ello se hace necesaria la implementación de un sistema educativo incluyente que permita establecer las bases fundamentales en la lucha llevada a cabo

para erradicar los estereotipos sexistas y machistas que obstaculizan el avance de una Colombia incluyente y segura para las mujeres. Además, mencionan que:

La ley debe cumplir una misión no meramente reactiva encaminada a la investigación del delito y a la sanción de los presuntos responsables, sino que además debe estar direccionada hacia la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer a partir de procesos de sensibilización, de manera que se promocióne el establecimiento de relaciones igualitarias con construcción de ciudadanía e inclusión social. (Pág. 12).

Cabe destacar que los cambios normativos realizados en materia de violencia de género, en las últimas décadas, se han logrado gracias al trabajo de las organizaciones sociales lideradas por mujeres. Igualmente se mencionan los esfuerzos que ha hecho el país por la creación de observatorios, con el fin de recopilar datos con enfoque de género que antes eran pocos o carecían de especificación; lo que lograría incentivar la investigación como divulgación frente a las violencias de género. Finalmente, se resalta el gran número de normatividad colombiana que protege y castiga cualquier acto de violencia de género; a pesar de ello, las actuaciones para frenarlas no llegan a ser significativas (Londoño et al, 2017).

5. Metodología

El enfoque metodológico que será utilizado para alcanzar el objetivo propuesto contempla un análisis descriptivo que tendrá un enfoque mixto al interpretar variables cuantitativas e incluir un punto de vista cualitativo. Aquello permitirá analizar diferentes conceptos y variables que tienen relación e impacto sobre los homicidios de mujeres. Se presentarán las estadísticas descriptivas básicas de cada variable, principalmente su frecuencia o participación, para luego dar contexto dentro del comportamiento de estos homicidios por medio de un análisis cualitativo.

5.1 Datos

Los datos utilizados para esta investigación se obtuvieron de los informes de FORENSIS, publicación anual que reúne datos sobre el comportamiento de los casos de daño o lesiones sobre una persona, ya sea de manera intencional o no intencional, a través de variables sociodemográficas de tiempo, modo y lugar. De estos informes se extraerán los datos desde 2010 a 2020 de las variables que den contexto a los homicidios tanto de hombres como de mujeres, las variables seleccionadas para la investigación fueron: grupo de edad, nivel de escolaridad, estado conyugal, factor de vulnerabilidad, circunstancia del hecho, presunto agresor, actividad durante el hecho, mecanismo causal, escenario del hecho, y finalmente una recolección de todos los casos de homicidios ocurridos en todos los municipios y departamentos para el mismo periodo de tiempo.

Es importante destacar que los informes FORENSIS contienen datos de violencias fatales y no fatales para ambos géneros, enmarcado en los siguientes módulos: comportamiento de lesiones de causa externa, comportamiento del homicidio, comportamiento de las lesiones por

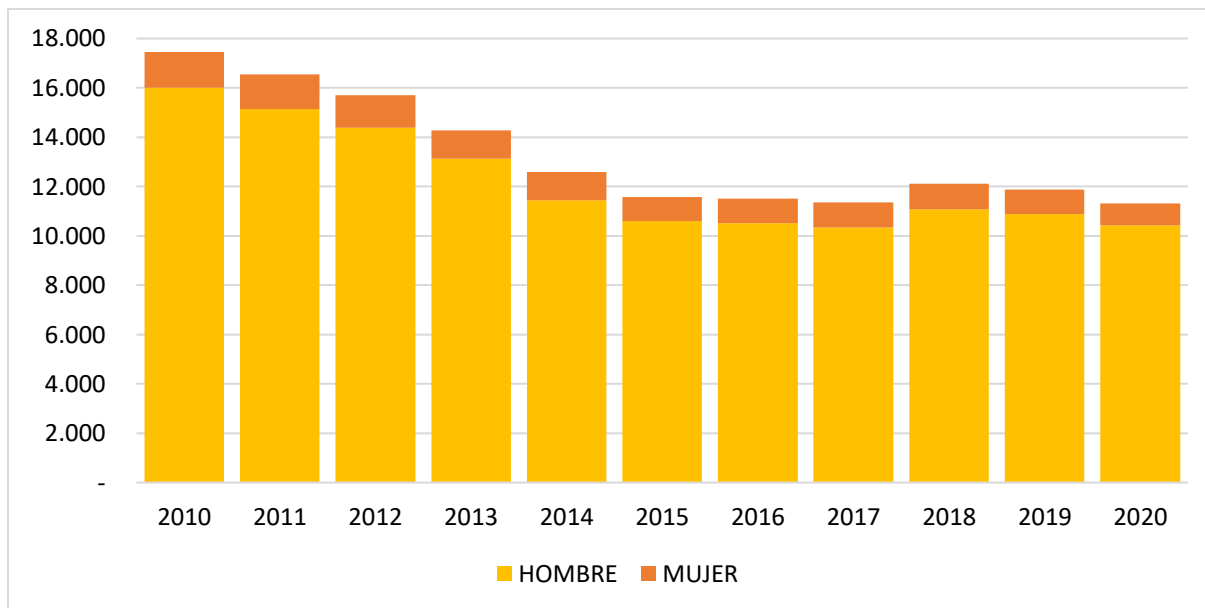
violencias interpersonal, comportamiento de la violencia intrafamiliar, exámenes medicolegales por presunto delito sexual, comportamiento del suicidio, comportamiento de muertes y lesiones por accidentes de transporte, comportamiento de muertes y lesiones accidentales y el comportamiento del fenómeno de la desaparición. Por lo tanto, se depurarán los datos para mantener solamente los eventos de violencia que resultaron en la muerte de una persona; es decir, solo se tomarán los datos del módulo de comportamiento del homicidio.

6. Resultados

El contexto de homicidios en Colombia ha estado marcado por la tendencia de muertes masculinas debido a la historia de conflicto y guerra que se ha presentado en el país desde tiempos de antaño. Los datos presentados en la Figura 1 permiten reconocer que en Colombia los homicidios que se cometen contra las mujeres son menores que contra los hombres. Según los resultados presentados por la recopilación de datos obtenidos de Medicina Legal de 2010 a 2020, en el país, del total de homicidios en todos los años los hombres predominaron las cifras (manteniéndose por encima del 90%), mientras que el registro de la representación de las mujeres asesinadas no llega siquiera al 10%.

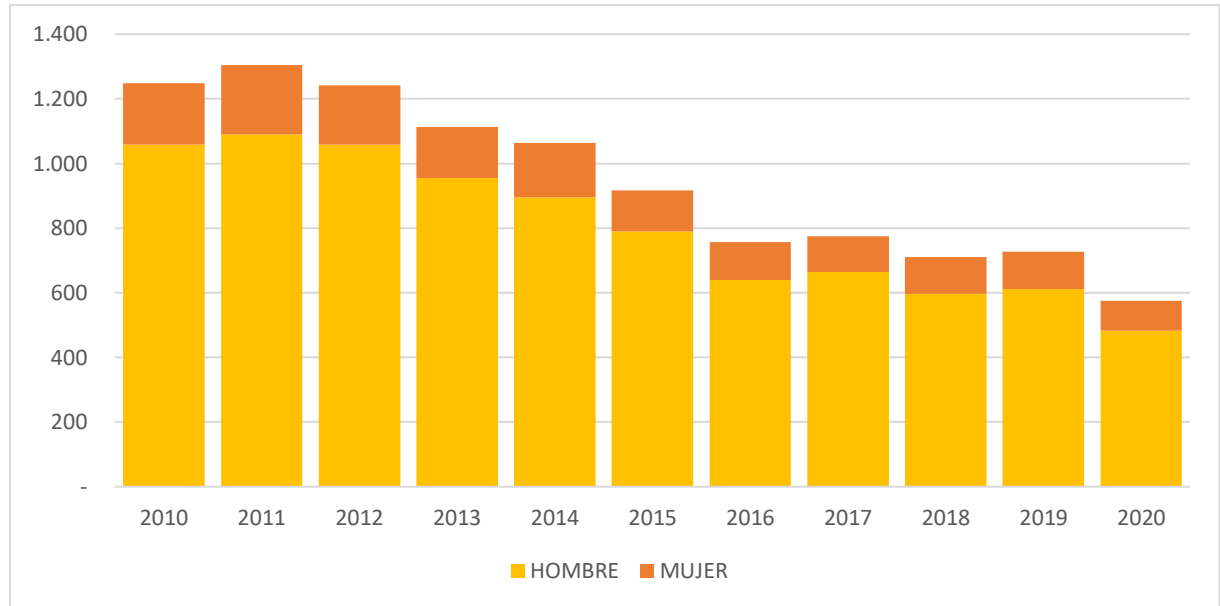
El año donde existió un mayor número de casos de homicidios de mujeres fue en el 2010 (1.444 casos registrados) y el menor año de ocurrencia de aquel tipo de sucesos fue en el 2020 (898 casos registrados), en el último año analizado se presentó la mayor brecha de género por homicidios (84,14%).

Sumado a ello, al contrastar los homicidios cometidos antes y después del 2015 (año de la promulgación de la Ley 1761) se evidencia una leve disminución en la ocurrencia de los hechos; no obstante, aquella disminución no llega a representar un gran cambio que permita determinar un posible efecto directo en los registros llevados a cabo por Medicina Legal sobre los homicidios perpetrados a la ciudadanía colombiana.

Figura 1*Homicidios por género 2010-2020*

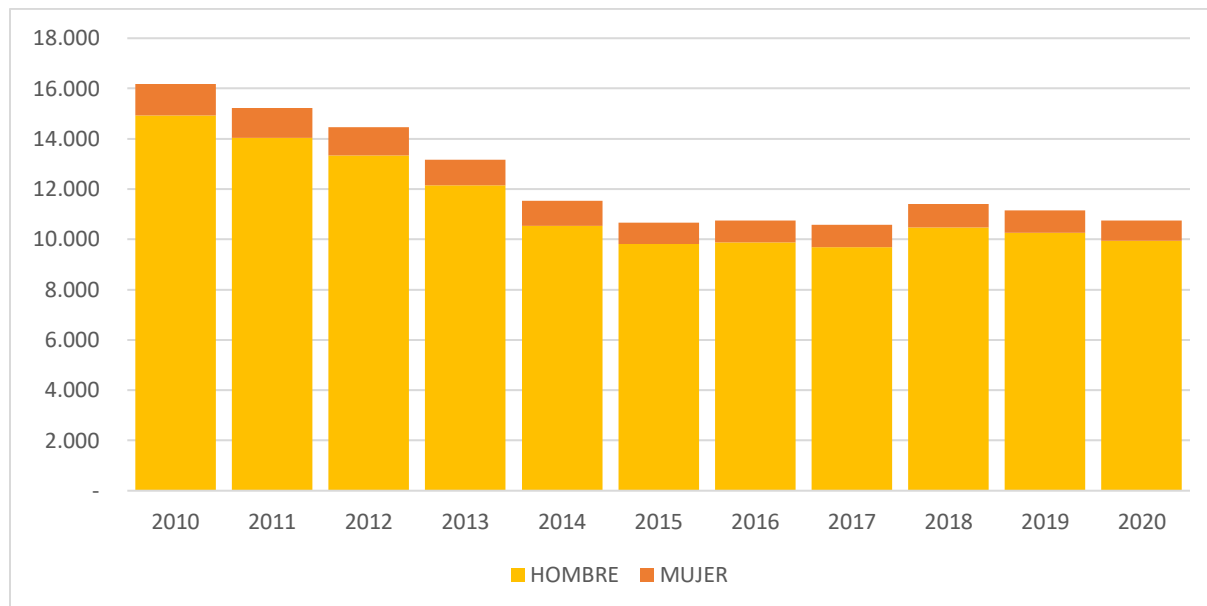
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Además de lo anterior, hay factores sociodemográficos que predisponen mayores diferencias entre los casos de homicidios que se dan por género. El primero de ellos se da en la edad de la víctima. Teniendo el objetivo de visibilizar aquella realidad, con los datos encontrados, se analizaron por grupos de edad en menor de edad (0 a 17 años) y mayor de edad (18 a 80 y más). Dicha apreciación se puede observar en la Figura 2, donde si bien los hombres siguen representando el mayor número de sucesos, el género femenino aumentó su participación en las estadísticas superando el 14% en todos los años. Para el año 2011 se presenta el mayor número de casos de niñas y adolescentes víctimas de homicidio (donde se presenta la menor brecha de homicidios). Al igual que en la figura anterior, en lo que respecta a los homicidios de menores de edad, las cifras presentaron una tendencia negativa después del 2015.

Figura 2*Homicidios a menores de edad por género 2010-2020**Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORESIS. Elaboración: Propia.*

En cuanto a los resultados obtenidos para los mayores de edad, se observa en la Figura 3 un comportamiento similar al presentado por el total de la población analizada, los hombres en todos los años tienen por mucho, la mayor cantidad de homicidios con un porcentaje superior al 90% y las mujeres no superan el porcentaje del 9%.

Al igual que en las figuras anteriores, la Figura 3 tiene un comportamiento muy parecido, entre 2010 a 2014 se evidencia la mayor frecuencia de registros de homicidios. Luego de 2015 se presenta una leve tendencia de disminución; no obstante, aquella situación no representa un cambio significativo en los homicidios presentados para ambos géneros.

Figura 3*Homicidios a mayores de edad por género 2010-2020*

Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

6.1. Análisis de las variables según las características de las víctimas y el contexto del hecho

Con el objetivo de profundizar el contexto de ocurrencia en el cual se desarrolló el delito de interés para el presente trabajo, se caracterizaron las variables más representativas en los casos observados de violencia de género bajo la modalidad de homicidio. Por lo anterior, se proseguirá a presentar dichas variables teniendo como indicador de filtro el género del sujeto pasivo (femenino).

La primera de las variables es la relacionada con el nivel de escolaridad que presentaba la víctima al momento de ser asesinada, en la Figura 4 se puede observar una gran representación en todos los años de la categoría “Secundaria” alcanzando una cifra total de 3.380 mujeres, el año

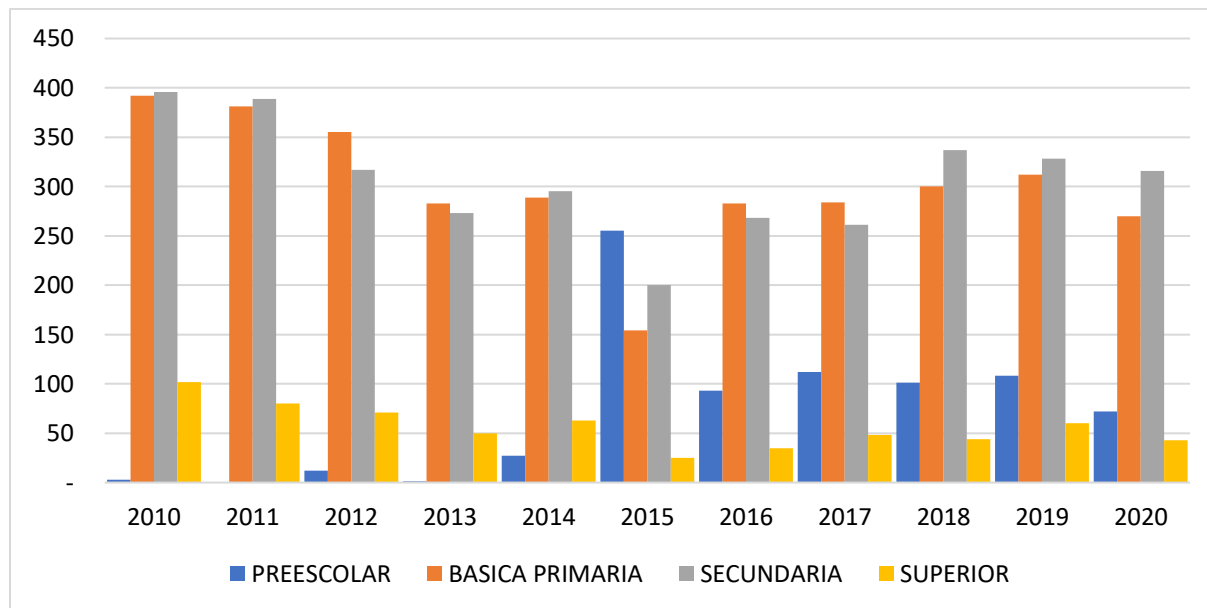
donde más incidencia tuvo fue en el 2010 (396 mujeres) y donde menor frecuencia se presentó fue en el 2015 (200 mujeres).

Seguido de ella, se encuentra la categoría “Básica Primaria” que alcanzó la cifra total de 3.303 mujeres, de las cuales se obtuvo una mayor incidencia en el 2010 con un total de 392 mujeres víctimas y una menor incidencia en el año 2015 donde se reportaron 154 mujeres que correspondían a aquella categoría.

De tercera posición se encuentran los casos reportados para las mujeres que alcanzaron solamente el nivel de preescolar, sumando una cifra total de 784 mujeres, de las cuales la mayor frecuencia se obtuvo en 2015 con 255 mujeres y la menor en 2011 donde ningún homicidio de mujer tuvo aquella categoría.

Es importante hacer una acotación sobre la categoría “No Aplica” la cual hace referencia a que la víctima era una infanta que no alcanzó a tener la suficiente edad para ser categorizada en los niveles de escolaridad que se tienen pactados en la sociedad, de aquella se obtuvo un total de 72 casos reportados los cuales corresponden a 16 mujeres en 2011, 26 mujeres en 2012, 12 mujeres en 2014 y 18 mujeres en 2015. Dicha situación de tendencia negativa puede deberse al compromiso que ha tenido el gobierno bajo los diferentes mandatos presidenciales sobre proteger y preservar el derecho a la vida de aquella población que se categoriza como una de las más vulnerables, puesto que no pueden manifestar su voluntad y por ende gozan de aquella privilegiada situación de protección.

Cabe destacar que las cifras registradas en la categoría de “preescolar” presentó una tendencia positiva, alcanzando un pico en 2015 y sumando más registros en los años posteriores que los que ya se tenían con anterioridad a dicho año.

Figura 4*Homicidios de mujeres por nivel de escolaridad 2010-2020*

Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Otra variable de interés con la cual se obtuvieron datos fue la relacionada con el estado conyugal de la víctima, clasificada bajo 4 categorías: soltera, en una relación, separada/divorciada, o viuda. Lo que se pudo evidenciar (Figura 5) es que la mayoría de las mujeres que fueron asesinadas durante el periodo comprendido entre 2010 a 2020 correspondieron a mujeres solteras (4.177 homicidios); además, se puede interpretar que en la mayoría de los años fue la categoría que más frecuencia representó del total de homicidios de mujeres que se presentaron en dicho periodo de tiempo ya mencionado.

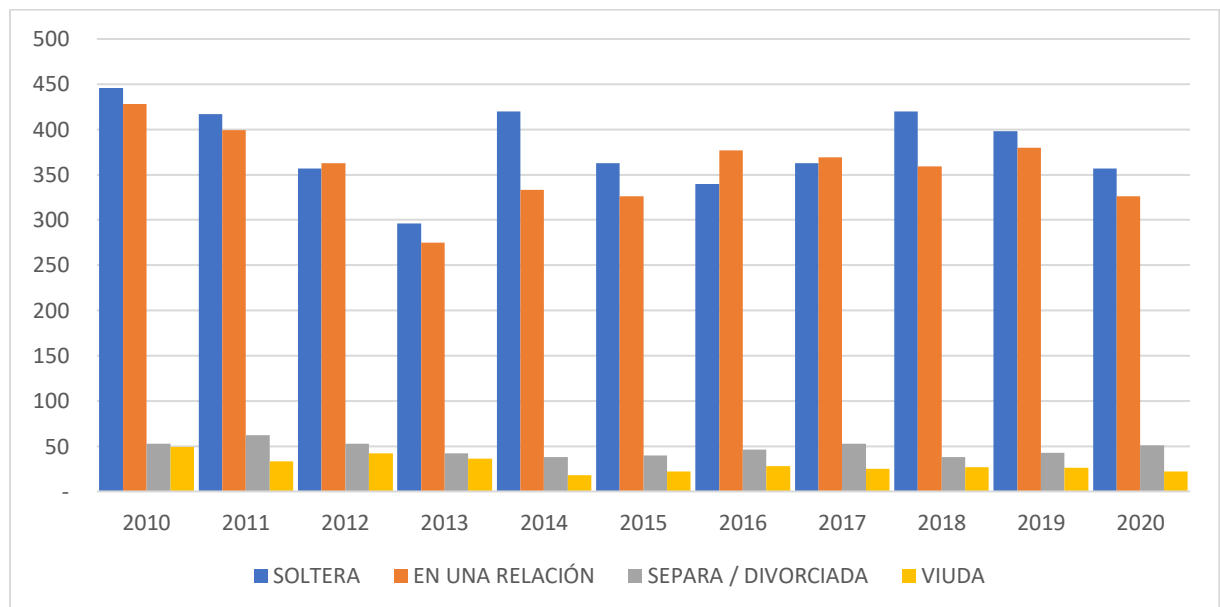
La segunda que más frecuencia obtuvo fue “en una relación” con un total de 3.935 homicidios, siendo 2010 el año con más casos reportados. Al realizar una comparación entre los años 2019 y 2020 (año donde se presentan medidas de aislamiento social por la pandemia mundial

que generó el virus comúnmente llamado COVID-19) se observa una disminución de dichos homicidios para todas las categorías exceptuando la de separada/divorciada donde se presenta un aumento de 8 mujeres asesinadas.

En términos generales el cambio de tendencia entre los registros de 2010-2014 y 2015-2020 no es significativa, puesto que al observar la Figura 5 se visualiza que la tendencia pasa de ser positiva a negativa entre un año y otro, aquel comportamiento se presenta durante todos los años analizados, y en cuanto al promedio de los casos no difieren en gran cantidad.

Figura 5

Homicidios de mujeres por estado conyugal 2010-2020



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Con el fin de conocer de manera más amplia las condiciones que tenían las mujeres víctimas de aquella modalidad de crimen, se recopilieron datos sobre el hecho de ser partícipe de

algún sector o actividad que le concediera ser incluida bajo alguna modalidad de vulnerabilidad. De dichos datos se obtuvo una recopilación de 40 factores de vulnerabilidad y además la categoría “ninguno”.

Cabe destacar que ciertos factores encontrados no se contabilizaron en todos los años, por ello para dar una mejor interpretación de la realidad vulnerable que representaban las víctimas se presentarán 5 factores que a criterio de los autores del presente trabajo se consideraron como los de mayor significancia a nivel sociodemográfico. Un hecho por resaltar es que de los datos encontrados no se registró en los informes oficiales la variable “factor de vulnerabilidad” para el año 2011, por lo cual en las figuras que se presentarán a continuación existirá un vacío para dicho año.

El primero de ellos es el factor de vulnerabilidad relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas (drogas, alcohol, etc.), del total de los datos recolectados dicha categoría sumó un total de 274 casos de homicidio femenino. En la Figura 6 se puede observar que el año donde más frecuencia obtuvo fue en el 2016 (41 mujeres presentaban dicho factor en la circunstancia del delito) y donde menos se presentó fue en el 2010 donde se reportaron 19 casos en las estadísticas nacionales de homicidios de mujeres que se categorizaran bajo aquel factor.

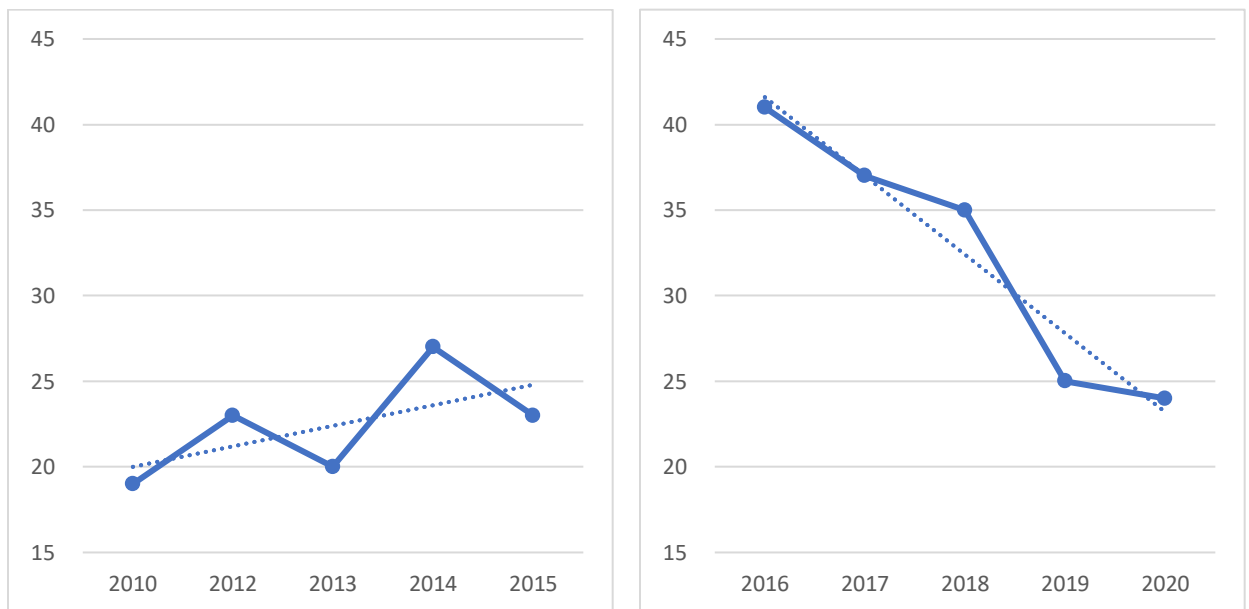
Al realizar una comparación pre y post de la promulgación de la Ley 1761 de 2015, se evidencia que hasta el año 2015 la tendencia tenía una pendiente positiva, alcanzando su máximo en el 2014. Posteriormente a ello, para 2016-2020 la tendencia se invirtió mostrando una disminución paulatina año tras año.

El primer escenario puede deberse a la relación que existe entre el homicidio y la conducta delictiva del consumo de sustancias psicoactivas, es de esperarse que a mayor tráfico y consumo de dichas sustancias se concentre en un radio menor de allí los homicidios que lleguen a

perpetuarse. El segundo escenario probablemente pueda atribuirse más a las políticas que se han establecido al consumo y venta de alcohol que al endurecimiento de penas que se contempla en la Ley, por ejemplo: el lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas presentado en 2018 por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el decreto 1844 de 2018 referente a la prohibición y comercialización de drogas o sustancias prohibidas, entre otros.

Figura 6

Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “consumo de sustancias psicoactivas (drogas, alcohol, etc.)”



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Históricamente las personas que pertenecen a algún grupo étnico en Colombia han sufrido de violencia, racismo, discriminación e inclusive en algunos casos llegan a ser descalificados y desconocidos sus derechos fundamentales para su sana convivencia.

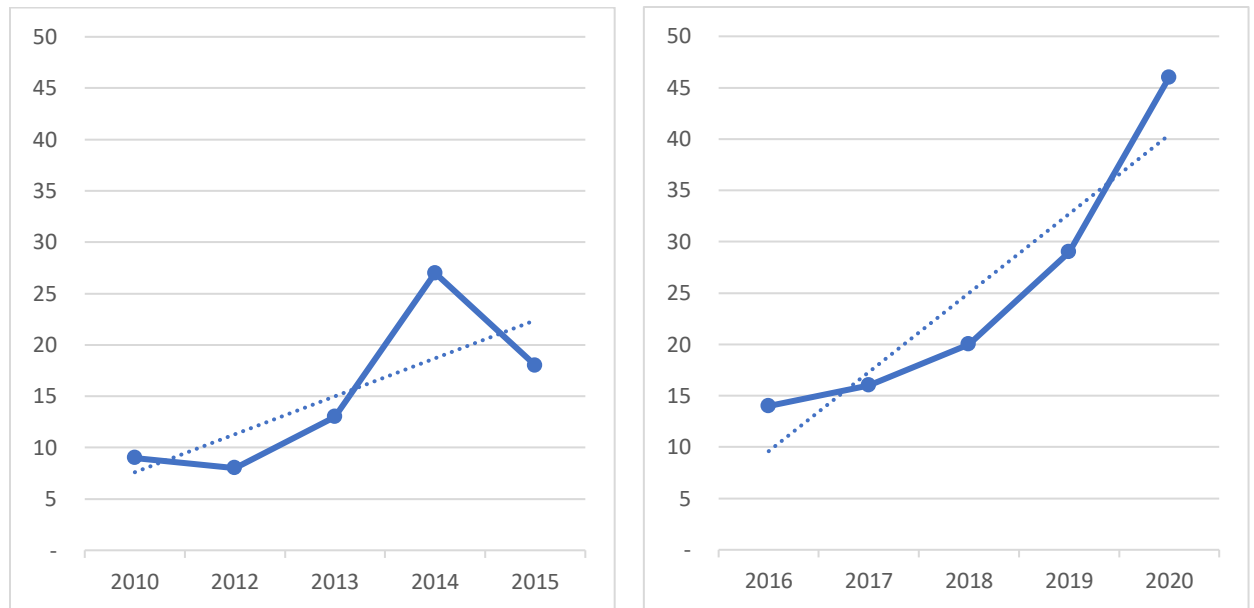
Por ello, no es sorprendente que se presenten cifras en todos los años, exceptuando el año 2011 donde no se tienen datos oficiales. Al observar la Figura 7 se evidencia la mayor frecuencia en el año 2020 (46 casos), aquello probablemente puede deberse al aumento de insurgencias de grupos armados en el departamento del Cauca, el cual es el mayor territorio ocupado por pueblos indígenas; la menor frecuencia se da durante el año 2012 con una suma de 8 mujeres asesinadas pertenecientes a algún grupo étnico. De esta manera se observa que para los dos periodos de tiempo la tendencia tiene pendiente positiva, demostrando que año tras año se presentan más homicidios contra aquella población.

Estas cifras demuestran cómo en los últimos años el gobierno ha mantenido en el olvido las poblaciones indígenas, afrocolombianas, palenqueras, gitanas, entre otras. Además, es común que estas comunidades se encuentren en zonas de alto conflicto interno con poca presencia del Estado, por lo cual miles de lideresas sociales dedicadas a la protección de estos sean asesinadas. Según el reportaje de la BBC que realizó Gonzales (2019) durante el 2019, cada 72 horas era asesinado un indígena en el país, que contrario a lo que se creía, se agravó con la firma del acuerdo de paz en el 2016. De esa forma, los indígenas asentados en el departamento del Cauca son los que enfrentan el mayor riesgo, ya que los grupos armados usan sus tierras para cultivos ilícitos.

El aumento en las cifras no guarda una relación directa con la promulgación de la ley 1761 de 2015, ya que el motivo del homicidio de dichas mujeres está más relacionado con el hecho de las luchas políticas que se desarrollan en dichas regiones y del papel étnico que allí representan las mujeres.

Figura 7

Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “pertenencia a grupos étnicos”



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Además de lo anterior, las mujeres que ejercen actividades sexuales o comúnmente conocidas en condición de prostitución son más vulnerables de sufrir homicidios. Históricamente aquel segmento de la población ha sido discriminado y tratado de manera desigual a tal punto de invisibilizar la situación que tienen ante la sociedad.

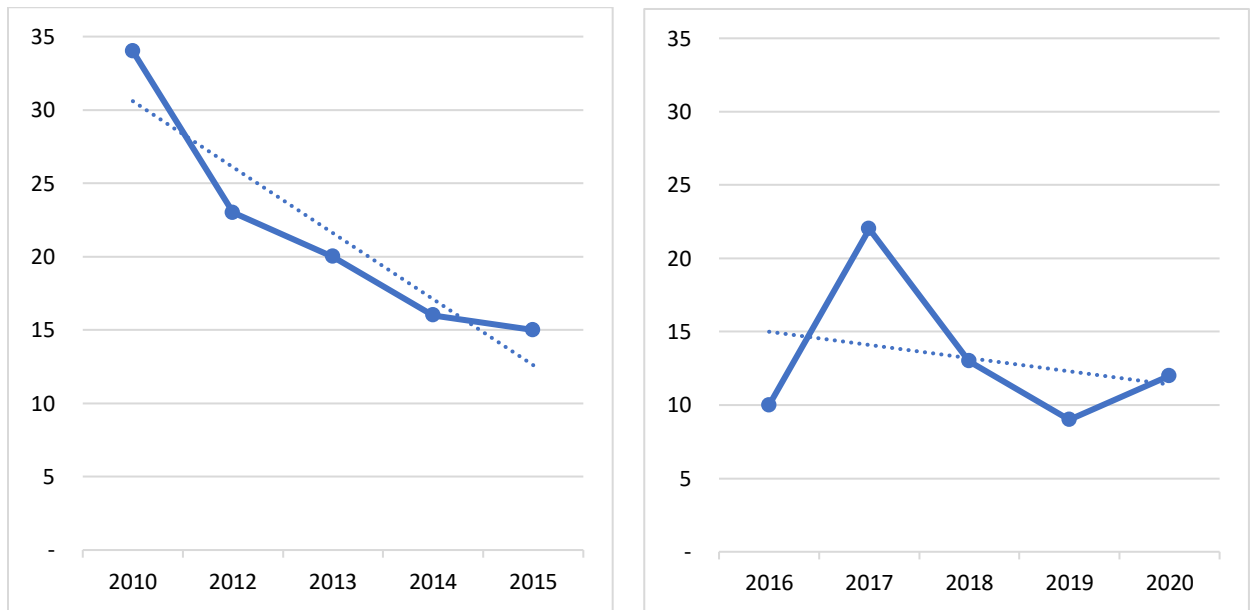
En la Figura 8 se puede vislumbrar un total de 174 mujeres víctimas que ejercían actividades sexuales, el año con mayor frecuencia es 2010 con 34 homicidios y el menor en cifras es 2019 donde se obtuvo un registro de 9 homicidios. Las tendencias que se evidencian antes del 2015 y después de aquel año siguen el mismo comportamiento, tienen una pendiente negativa; sin embargo, en el segundo escenario la reducción del número de homicidios se realiza de una manera

menos acelerada. Es sorprendente que aquello suceda puesto que al gozar de una gran percepción negativa y de un gran riesgo se esperarí­a que la tendencia se mantuviera con pendiente positiva.

Este comportamiento en Colombia puede deberse a los avances en materia de protecci3n y reconocimiento de aquella actividad, en el C3digo de Policía se estableci3 mediante la Ley 1801 de 2016 el reconocimiento de la vulnerabilidad que poseen las personas en situaci3n de prostituci3n; adem3s, se dispone el trato digno hacia aquellas personas evitando la discriminaci3n o rechazo y la posterior violaci3n a sus derechos.

Figura 8

Homicidios de mujeres categorizados bajo el factor de vulnerabilidad “ejercicio del trabajo sexual”



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboraci3n: Propia.

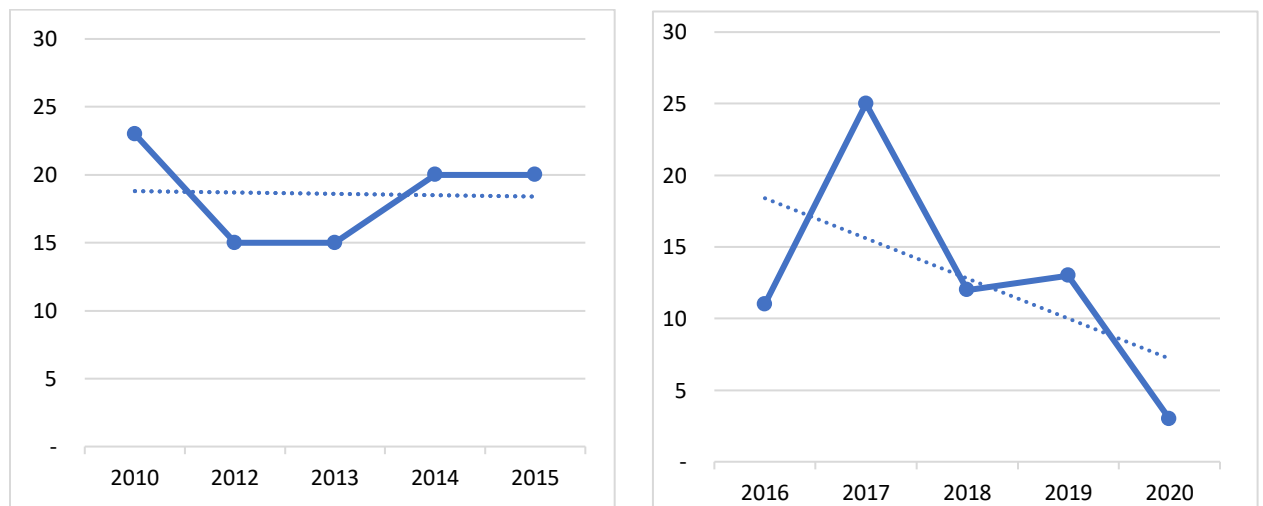
El cuarto factor de vulnerabilidad que se consideró para la presentación de resultados es ser habitante de calle, en Colombia las mujeres que están en condición de habitabilidad de calle son a modo groso discriminadas y blanco del machismo que las hace doblemente vulnerables a los casos de homicidios; además, cabe destacar que en las calles es donde más se exponen a los homicidios ya que se presentan peleas en forma de riña o ajustes de cuentas.

En la figura 9 se puede evidenciar que el año donde se presentaron menos homicidios de mujeres con aquel factor de vulnerabilidad fue durante 2020 (3 homicidios); además, tanto antes como después de 2015 estos casos tienden a disminuir en especial para los últimos tres años; aquello puede deberse a la situación de aislamiento que ya se mencionó en párrafos anteriores. El año con mayor incidencia fue el 2017 con 25 casos registrados. La tendencia ha sido negativa en el transcurso de los años y después de 2015 está se hizo más evidente.

Figura 9

Homicidios de mujeres categorizadas bajo el factor de vulnerabilidad

“habitante de calle”

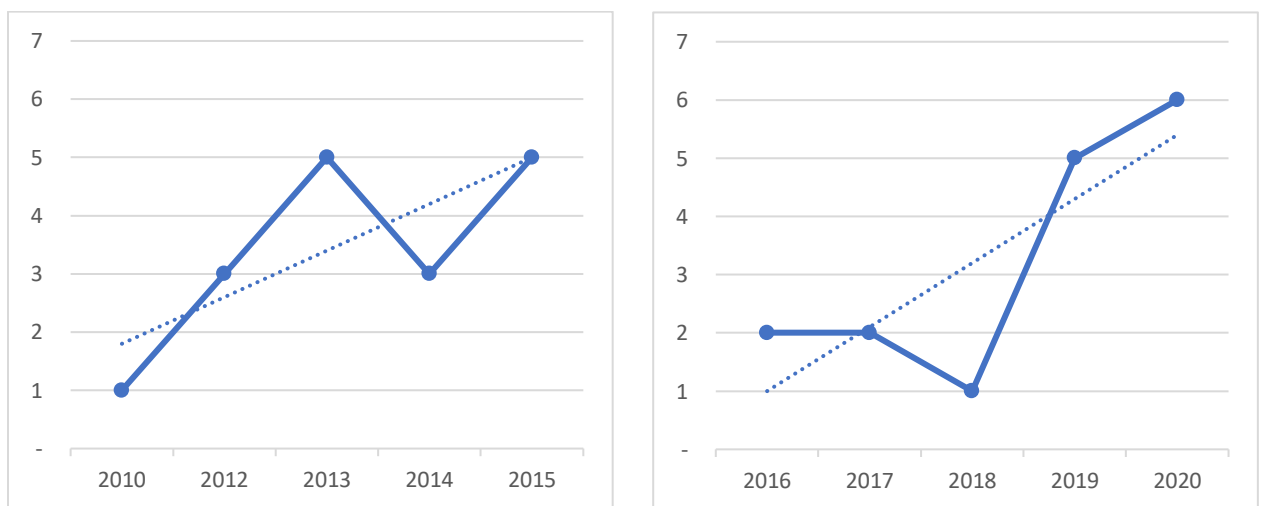


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

El último factor que presentó cifras para todos los años (exceptuando 2011 por la razón que ya se expuso anteriormente) son las mujeres categorizadas con alguna orientación sexual diversa. En Colombia, la gran mayoría de personas de aquel grupo poblacional son víctimas de crímenes por el prejuicio social que se tienen hacia las personas LGBT, si bien las principales víctimas generalmente son hombres homosexuales y personas trans, los resultados obtenidos en cuanto a las cifras de mujeres dejan ver que estas también son blanco del crimen homicida (en menor proporción). En la Figura 10 se puede observar que al inicio del periodo investigado solo se registró un caso, dicha cifra aumentó en 5 casos para el último año analizado (2020) obteniendo una frecuencia de 6 homicidios. Se evidencia que el aumento está determinado bajo cifras que no llegan a superar los 7 casos, y ante aquello se destaca que la tendencia se ha mantenido al aumento, posiblemente debido a la poca rigurosidad que tienen las leyes de protección para esta comunidad.

Figura 10

Homicidios a mujeres categorizadas bajo el factor de vulnerabilidad “personas con orientación sexual diversa (LGTB)”



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

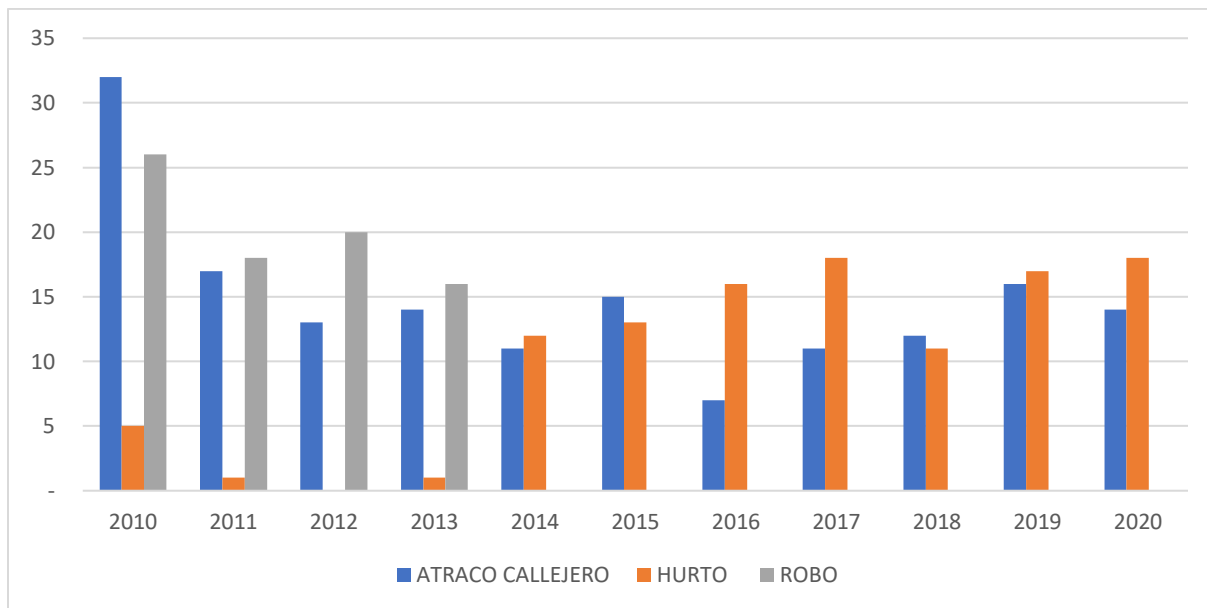
Siguiendo con la presentación de las variables representativas de la investigación se analizó aquellas que hacen referencia a la circunstancia del hecho, dichas circunstancias se dividen en diferentes escenarios bajo cinco categorías de violencias: económica, interpersonal, intrafamiliar, sexual y sociopolítica.

La primera de ellas, la violencia económica, hace referencia a los tratos que se dan en cuanto al asalto de los bienes que poseía la víctima, dentro de ella se categorizó el atraco callejero, el hurto, robo a entidad bancaria o comercial, robo a residencia o morada y robo a vehículo.

Dichos homicidios contra la mujer se encuentran representados en la Figura 11, durante todo el rango de tiempo analizado se destacan los homicidios en circunstancias de atraco callejero. Aquello puede deberse a la baja seguridad que se presenta en las ciudades, que da lugar a que sucedan dichos hechos de robo en las calles y posterior el homicidio.

Durante 2010 se presentó el mayor número de casos alcanzado una cifra de 32, mientras que en el año 2016 se registraron tan solo 7 casos. Además, el hurto superó su participación en más de 15 casos, exceptuando el 2018 donde se registraron 11. Entre 2010 y 2013 se resaltan los robos a residencia o morada sumando en total 67 casos; así mismo, entre 2014 a 2020 aumentaron los homicidios durante el hecho de hurto que sumaron 112 casos, donde 2017 tiene la mayor de estos (18 casos) y 2018 la menor frecuencia (11 casos).

Al observar la categoría de “hurto” se puede evidenciar una gran diferencia en cuanto a las cifras que se registraron antes y después del 2015, antes de la promulgación de la Ley 1761 de 2015, los registros de homicidios bajo la circunstancia de hurto no se vislumbraban en gran medida, posterior a dicho año se empezó a ver una tendencia positiva llegando a superar la categoría de “atraco callejero”, este resultado puede llegar a soportar el crecimiento de inseguridad y la percepción de esta misma ante la sociedad colombiana.

Figura 11*Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia económica)**Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.*

En la Figura 12 se muestra el número de casos según las categorías clasificadas como violencia interpersonal y teniendo en cuenta la cultura de violencia que ha estado presente en la sociedad colombiana, se destacan las cifras de los casos de homicidios de mujeres durante una venganza o ajuste de cuentas. Aquello no es sorprendente si se tiene en consideración, además de la cultura violenta, la conducta vengativa de los colombianos contra otra persona por alguna circunstancia subjetiva.

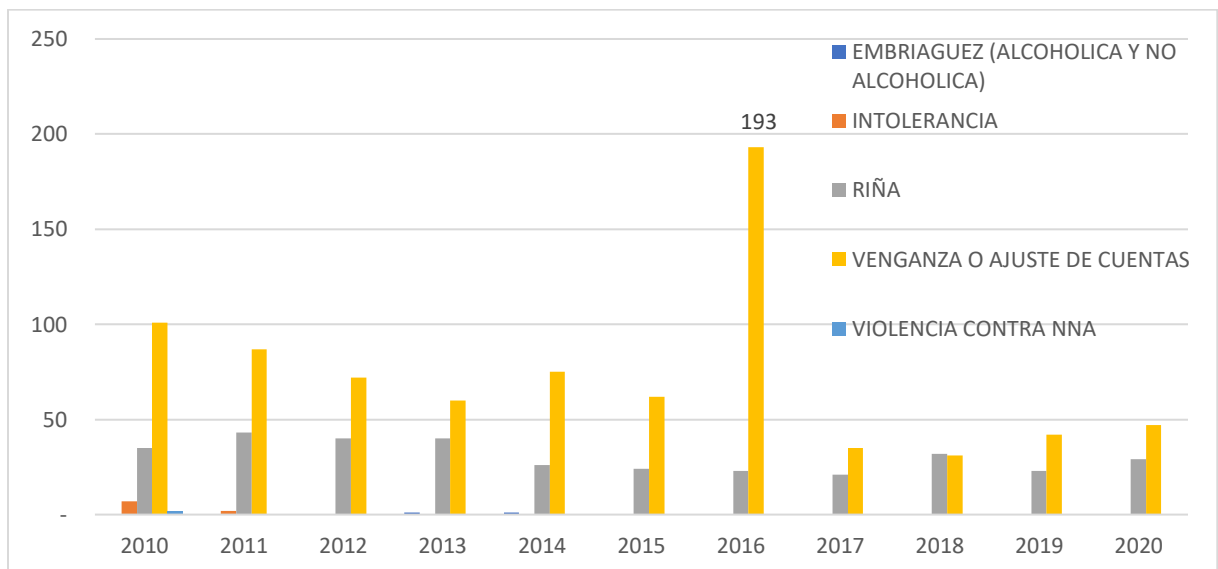
Durante el periodo de tiempo analizado se totalizaron 805 homicidios bajo este suceso, en 2016 se presentaron 193 casos siendo el año con la mayor frecuencia, mientras que en 2018 se registró el menor número de casos con 31 homicidios. Los asesinatos ocurridos durante una riña

son la segunda categoría con más participación dentro de la categoría violencia interpersonal, representando un total de 336 casos.

Además, si se realiza una comparación del comportamiento que tenían las cifras de la categoría “venganza o ajuste de cuentas” se puede evidenciar que entre 2010 a 2015 se presentó una leve tendencia negativa, posterior a aquel último año se dio un pico en 2016 (193 casos) y aunque se presentan cifras menores a años anteriores, la tendencia que se empieza a marcar es levemente positiva.

Figura 12

Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia interpersonal)



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Durante la realización de los resultados de investigación se evidenció que la mayoría de los casos de homicidios contra hombres se presenta bajo circunstancias de violencia interpersonal

mientras que al filtrar la variable “sexo=mujer” la mayoría de los casos se presentan bajo circunstancias de violencia intrafamiliar.

Las cifras que se presentarán a continuación muestran la conducta de violencia doméstica que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja, ocurre tanto en las relaciones heterosexuales como en las homosexuales y generalmente inician por el sentimiento de poder y control hacia sus parejas. En la Figura 13 se presentan las cifras de las categorías que representan dicha violencia.

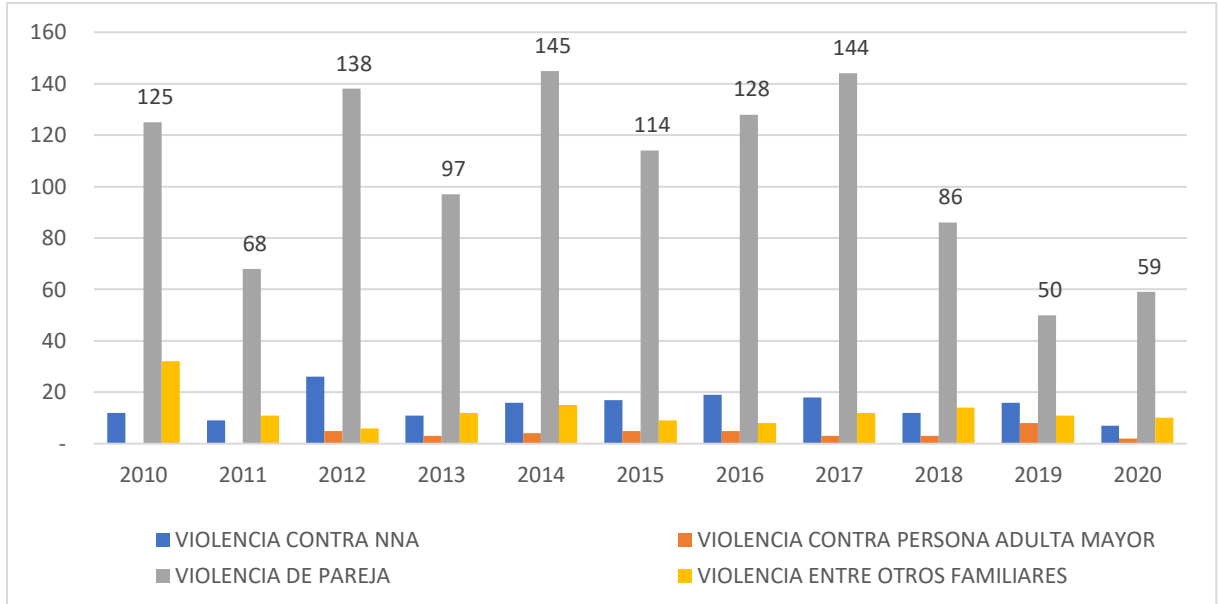
Como ya se mencionó, dentro de este tipo de violencia toma gran importancia y significancia las cifras por violencia de pareja, en el total del periodo de tiempo analizado se presentaron 1.154 casos, se destaca el hecho que siendo una categoría supera en cifras a todas las demás categorías de violencias presentes en la circunstancia del hecho.

Además, al realizar una comparación sobre la violencia de pareja se puede vislumbrar en la Figura 14, que dicha tendencia era positiva hasta el año en que se radica la Ley 1761 de 2015, posterior a ella la tendencia se invierte, lo cual puede deberse al impacto que tuvo la ley considerando que si el homicidio llegase a ser catalogado como un feminicidio que ocurre bajo el agravante de tener una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, las penas pueden alcanzar los 500 meses, por lo que el costo-beneficio de quien intentara cometer aquel crimen toma un valor alto, lo que impacta de manera directa aquel comportamiento homicida.

Aunque la tendencia en cuanto a homicidios tiene pendiente negativa, es importante destacar que durante el periodo de aislamiento preventivo se aumentaron las cifras de violencia doméstica contra las mujeres, incluyendo la de pareja; además, en aquel periodo se evidencia un aumento de casos, lo que no supone una mejoría para la situación real de la mujer dentro del hogar.

Figura 13

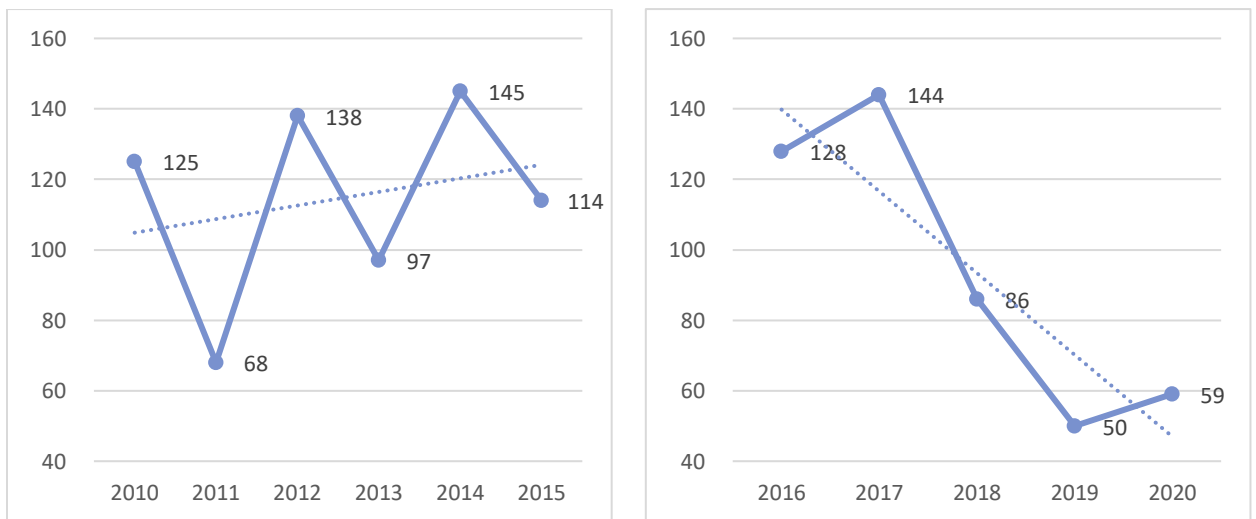
Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia intrafamiliar)



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Figura 14

Homicidios de mujeres bajo la circunstancia del hecho "violencia de pareja"

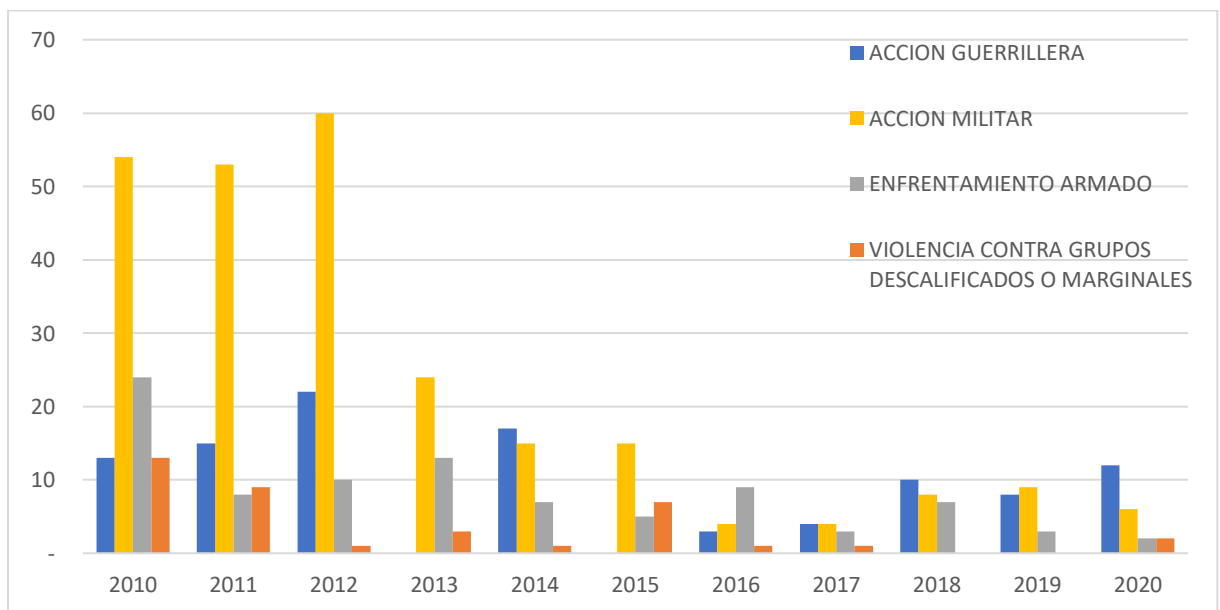


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

En cuanto a los datos de violencia sociopolítica (Figura 15), estos presentan altas cifras en lo que respecta a los homicidios de mujeres durante una acción militar entre 2010 a 2015, seguido de los casos de acción guerrillera que se mantiene en casi todos los años a excepción de 2013 y 2015, donde no se presentaron homicidios bajo esta categoría. También se debe destacar las cifras de enfrentamiento armado, aunque cada año se presentan menos, en 2010 y 2014 se registran 24 y 13 casos, mientras que para 2020 solo se presentaron 2 casos. Una probable explicación de la disminución en las cifras de enfrentamiento armado puede atribuirse a la firma del Acuerdo de paz entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC en 2016 durante el mandato de Juan Manuel Santos. Además, posterior al año 2015 se registraron en menor proporción los eventos catalogados bajo las categorías de violencia sociopolítica.

Figura 15

Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho (violencia sociopolítica)



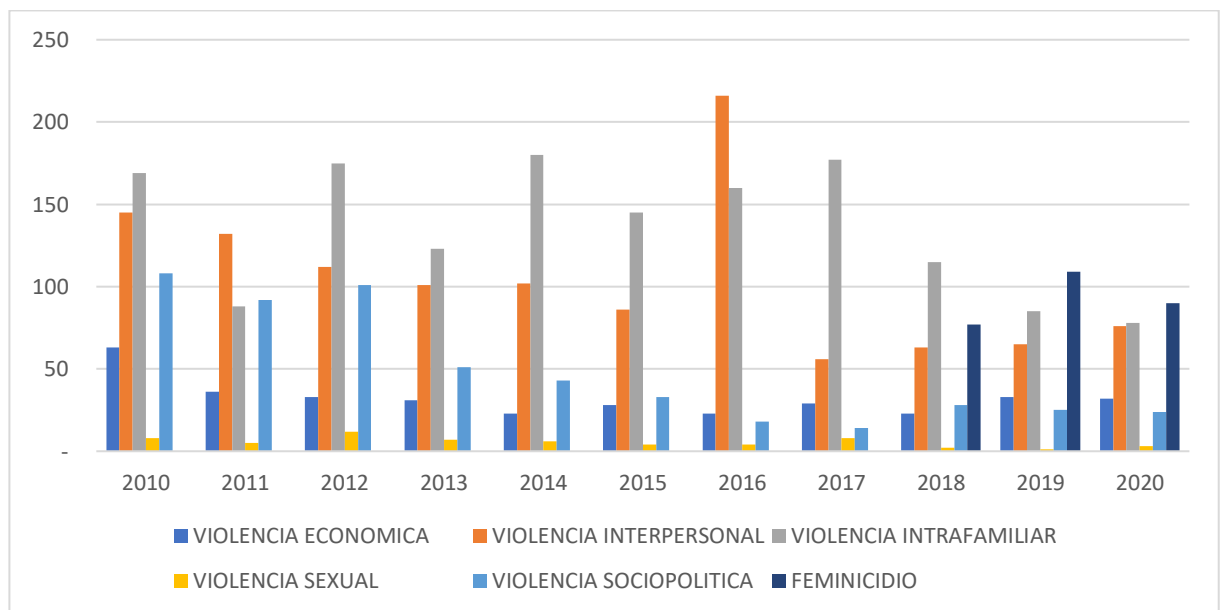
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Al recopilar todos los datos de circunstancia del hecho (Figura 16) se encuentra que los homicidios contra las mujeres registrados bajo violencia sexual son los de menor frecuencia, y que los feminicidios tan solo se empezaron a registrar en las bases de datos de Medicina Legal a partir del 2018. Se destaca que para el conjunto de cifras registradas según la circunstancia del hecho no se puede evidenciar que existe una diferencia significativa al observar el antes y el después a la promulgación de la ley en cuestión.

La poca información sobre los casos ocurridos bajo violencia sexual puede deberse al estigma existente en la sociedad hacia la temática sexual, lo que genera en los investigadores poco interés por estudiar dicha situación en la sociedad, y por ello no es extraño contar con tan pocas cifras para dicha categoría.

Figura 16

Homicidios de mujeres según la circunstancia del hecho 2010-2020



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Como ya se había mencionado, la violencia intrafamiliar es la que más se destaca entre los seis tipos de violencia y como lo resalta el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Innovatons for Poverty Action (IPA Colombia) y UNICEF (2021), durante el COVID-19 aquella violencia fue alarmante puesto que:

En Colombia las llamadas de emergencia por casos de violencia doméstica aumentaron en un 112% desde noviembre de 2019 hasta el mismo mes de 2020. Estas cifras pueden ser más altas, considerando que la violencia contra mujeres y niñas es ampliamente subreportada (menos del 40% de las mujeres que han experimentado violencia denuncian estos delitos o buscan ayuda de cualquier tipo) y que la convivencia hace aún más difícil la denuncia. (p. 1).

Para finalizar la presentación de la variable “circunstancia del hecho”, se debe mencionar que gracias a la Ley 1761 de 2015 se agrega una nueva tipificación denominada “feminicidio”. Es preciso aclarar el vacío existente que se tiene desde la promulgación de la ley hasta el 2018, año en el cual se presenta de manera oficial las cifras sobre feminicidios en los reportes de Forensis. Para 2018 se presentan 77 casos, en el siguiente año se registran 32 casos más y posteriormente para el 2020 se observa una disminución de aproximadamente 17% (90 casos). A finales de 2020 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró a los feminicidios como una pandemia ignorada, si bien las cifras oficiales presentadas por Medicina Legal pueden parecer a simple vista poco significativas sobre aquel fenómeno en el país, la realidad suele ser otra.

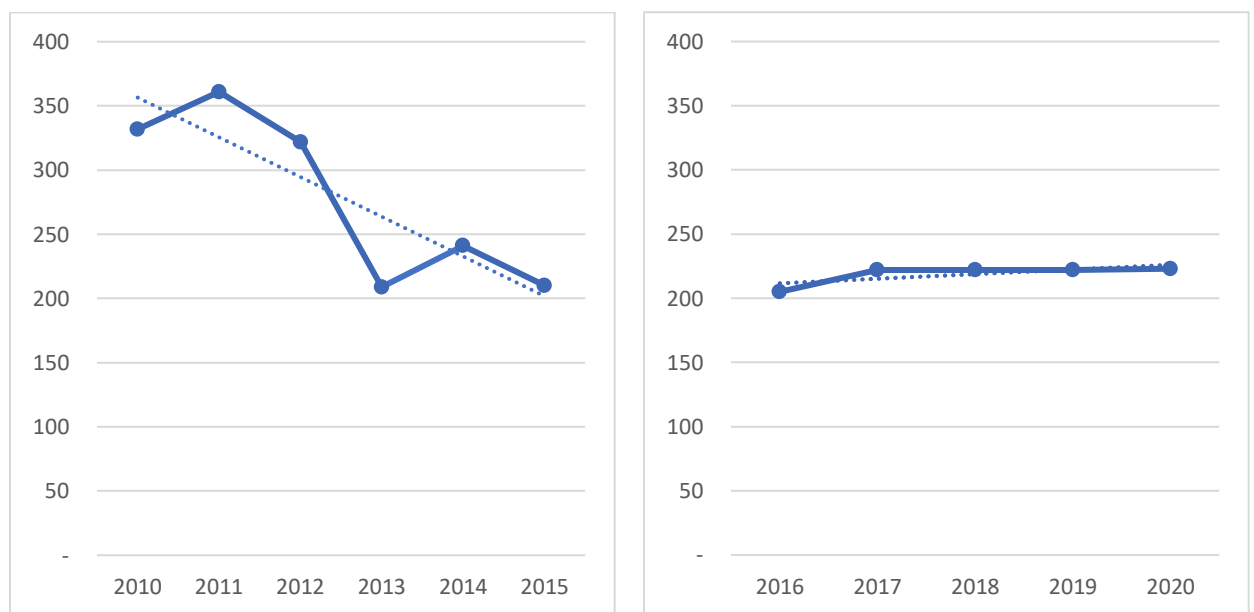
Aquella situación se da porque no existe un gran entendimiento sobre el concepto como tal del feminicidio, en muchas ocasiones existe un altercado legal por la penalidad que se le da a un victimario que violó el derecho fundamental de vivir a una víctima femenina. Aunque los datos muestran que los principales agresores que atentan contra la vida de las mujeres son de origen

desconocido, toman más significancia las cifras de pareja o expareja, ya que las mujeres son la población más afectada por este tipo de violencia. Siendo así que dentro del periodo de tiempo analizado donde el presunto agresor fue la pareja o expareja, aproximadamente el 80% de los casos tiene como víctima del suceso a una mujer (1.405 casos). A diferencia en el caso de los hombres, el segundo presunto agresor con más casos registrados fue un conocido de carácter no familiar.

Continuando con el análisis, se presentarán cuatro categorías de la variable “presunto agresor”. “Desconocido” es aquel que presenta los registros más altos en la totalidad del periodo analizado, al comparar las tendencias de los casos que se presentaron antes del 2015 y posterior a este año, se evidencia que se tiene una disminución en los casos, pero últimamente se ha visto un aumento paulatino en la tendencia sin llegar a superar las cifras reportadas en los primeros años.

Figura 17

Homicidios de mujeres según presunto agresor: desconocido 2010-2020

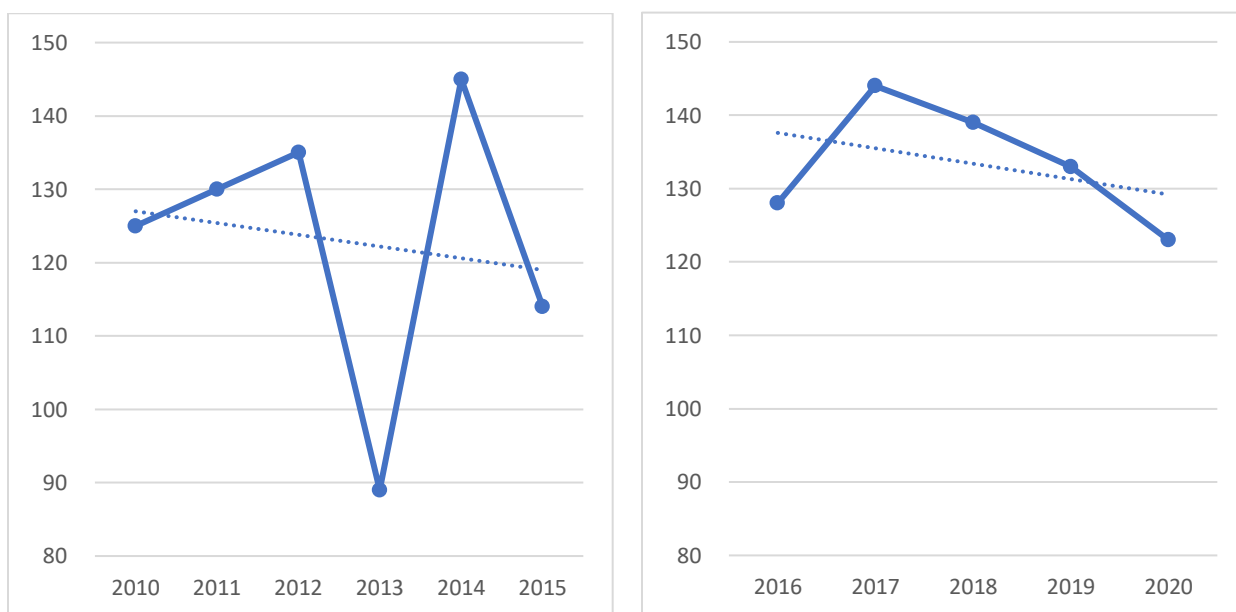


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

La segunda categoría con más datos es cuando el agresor es la pareja o expareja, en párrafos anteriores ya se ha citado la alarmante realidad de la violencia doméstica que se presenta en las relaciones de pareja, por ello es de esperarse que a mayores casos de violencia se presenten mayores casos de homicidio. En cuanto a las tendencias analizadas en los escenarios antes de la ley y después de ella, se puede evidenciar que tienen una pendiente negativa; no obstante, aquello no quiere decir que se registren menos casos, ya que en la realidad se presentan mayores casos en el segundo escenario. Se puede decir que en este caso el efecto esperado de la Ley (reducir número de homicidios) no llega a reflejarse.

Figura 18

Homicidios de mujeres según presunto agresor: pareja o expareja 2010-2020

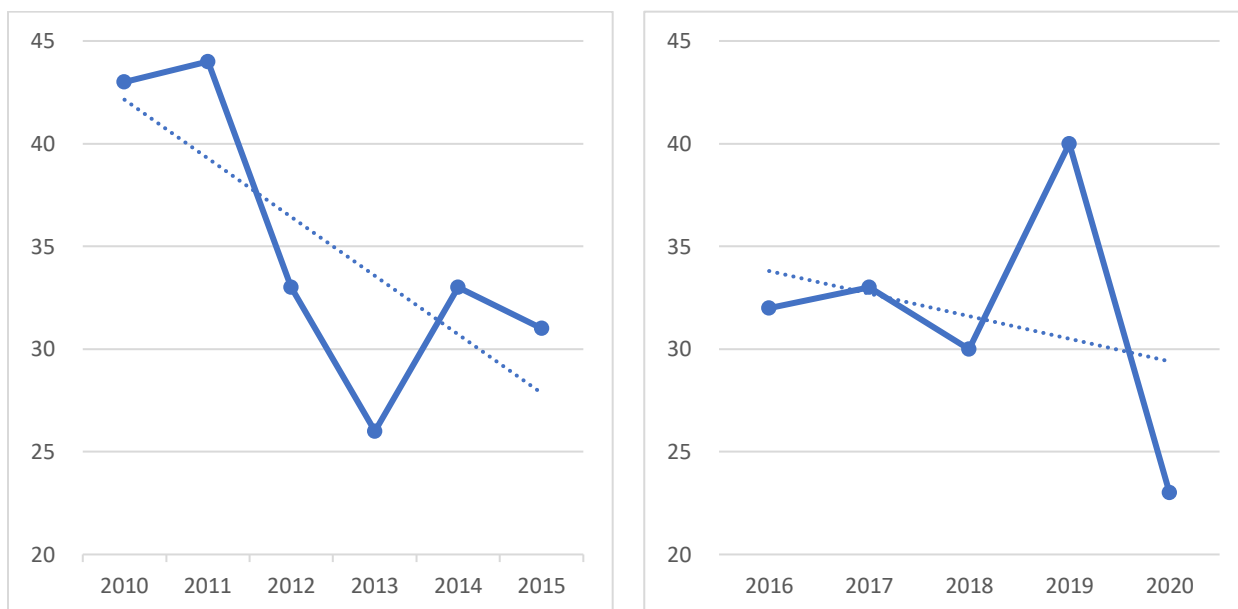


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

En tercer lugar, se encuentran los casos donde el presunto agresor es un familiar. Como ya se evidenció, la violencia intrafamiliar se presenta en gran medida en Colombia y por ello es muy común que los ataques donde mueren las mujeres se produzcan dentro del núcleo familiar. Al realizar una comparación entre los dos escenarios (2010-2015 y 2016-2020) se evidencia en la Figura 19 que las cifras no superan los 45 homicidios en ninguno de los dos casos; además, la tendencia se conserva con pendiente negativa. Cabe destacar que aunque la pendiente sea negativa, la inclinación se hace menor en el segundo escenario.

Figura 19

Homicidios de mujeres según presunto agresor: familiar 2010-2020



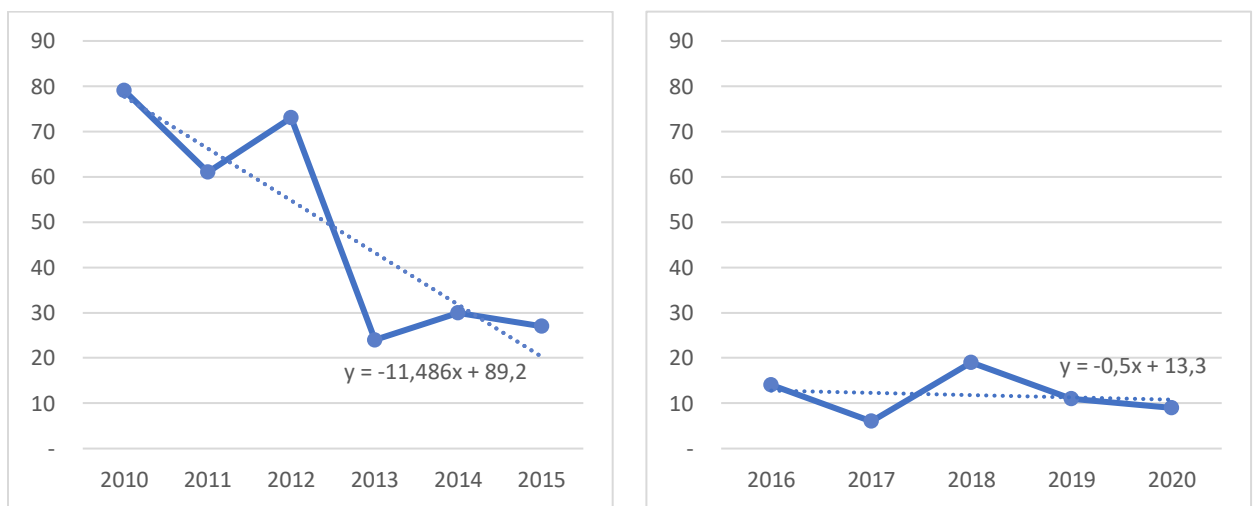
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

En la Figura 20 se presentan los datos relacionados con los agresores que son miembros de las fuerzas armadas y de la policía, los cuales ocupan el cuarto lugar en presunto agresor con más

casos de homicidio a mujeres, en los primeros tres años de estudio (2010, 2011 y 2012) se presentaron el mayor número de casos con 79, 61 y 73. Aquellos sucesos han estado marcados por el uso excesivo de la fuerza por parte de aquellos grupos que son los encargados de brindar seguridad a la ciudadanía colombiana, en esta cuestión la agencia del gobierno nombrada como Policía Nacional de Colombia –PONAL– en las últimas décadas ha sido cuestionada por las denuncias de abusos sexuales, reportes de asesinatos, desapariciones, detenciones arbitrarias, todo ello en el marco de lo ya mencionado (excesivo uso de la fuerza). Dichas acciones en algunas ocasiones han puesto en el foco internacional la actuación de la PONAL; no obstante, estos hechos se siguen presentando ante los fallos de tutela que se han interpuesto en la Corte Suprema de Justicia en contra de dichos hechos. La marcada pendiente negativa que se había tenido, en el segundo escenario se reduce paulatinamente (pasando de -11 a -0.5).

Figura 20

Homicidios de mujeres según presunto agresor: miembro de las fuerzas armadas y policía 2010-2020

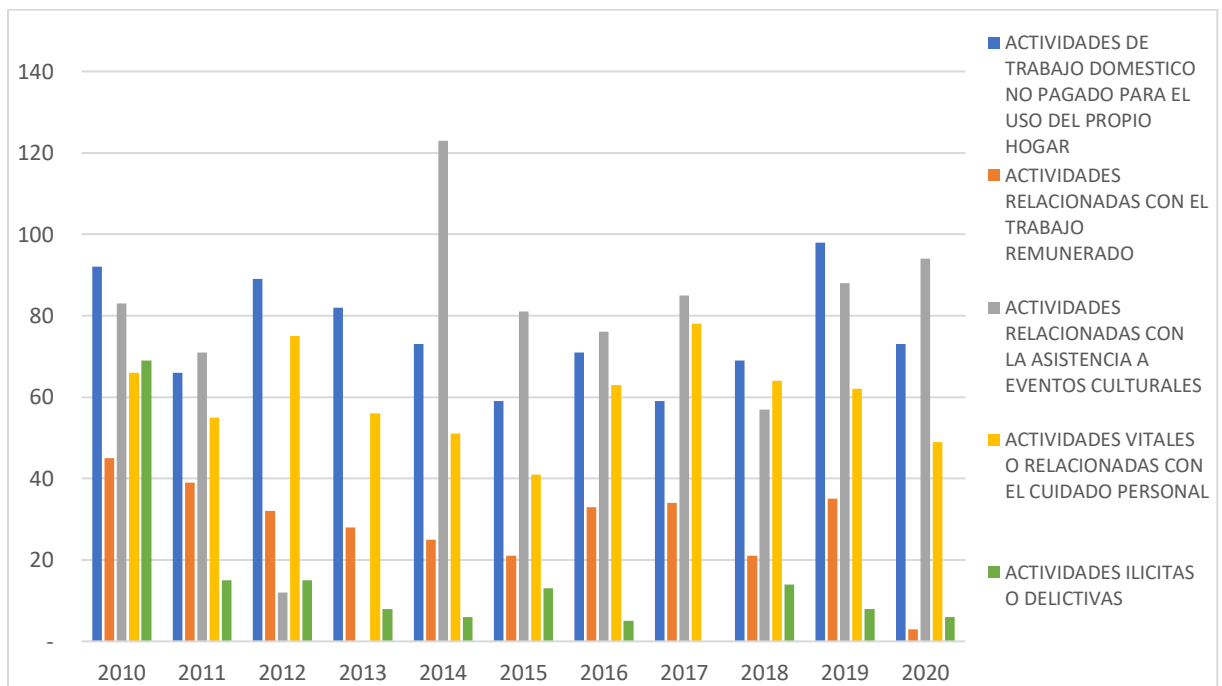


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Al analizar los datos encontrados para la variable “actividad durante el hecho” plasmados en la Figura 21, se encuentra un total de 831 casos de homicidios durante actividades de trabajo doméstico no pagado, lo cual nuevamente recalca el profundo problema de violencia doméstica, intrafamiliar y de pareja que viven las mujeres del país, mientras que para el caso de los homicidios que tiene como víctima un hombre, la principal actividad durante el hecho son las relacionadas con la asistencia a eventos culturales, donde según los parámetros del Instituto de Medicina Legal se incluyen los eventos de riñas y/o peleas callejeras. Las actividades vitales o relacionadas con el cuidado personal representaron un 11% del total de los casos, donde se pueden encontrar las actividades para suplir las funciones vitales de la reproducción, la nutrición y la relación.

Figura 21

Homicidios de mujeres según actividad durante el hecho 2010-2020



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Es importante mencionar que para la creación de la Figura 21 solo se tomaron en consideración las cinco categorías con más frecuencias, las cuales se mantienen sin alteraciones significativas durante todo el periodo de tiempo, lo que probablemente puede mostrar que tras la creación de la ley 1761 de 2015 no se generó una disminución significativa en los diferentes casos de homicidios clasificados en estas cinco categorías de actividades durante el hecho.

Gracias a los avances que se han dado en la medicina especialmente la legal, se posibilitó la tipificación de datos sobre el mecanismo causal de fallecimiento de la víctima. De la recopilación de datos se obtuvieron 15 categorías además de las que no se relacionaron con ninguno de los mecanismos causales ya establecidos y se registraron como otras. De aquellas la de mayor ocurrencia es “proyectil de arma de fuego”, seguida por “arma cortopunzante” y “punzante”. (Ver Tabla 1).

La realidad del país en cuanto al gran número de homicidios ocasionados por un proyectil de arma de fuego se debe al problema de política pública que se afronta, tal como lo presenta Nieto et al (s. f.) en sus documentos de política pública y política criminal, la violencia que se da con aquel tipo de armas corresponde a la disponibilidad de aquellas mismas al interior del país y a la presencia de organizaciones criminales. En Colombia, aunque aquello sea un problema para la sociedad, el gobierno nunca ha establecido una política pública integral con el fin de luchar contra el tráfico de armas.

En la revisión literaria sobre la disponibilidad de armas de fuego y homicidios que realizaron Hepburn y Hemenway (2004), examinan varios estudios empíricos de Estados Unidos y concluyen que la existencia o stock de armas de fuego en el país es un factor de riesgo para los homicidios. Aunque en dichos estudios no se demuestra o comprueba una situación de causa y

efecto, sí justifica y sirve de base para plantear la hipótesis de que “una mayor prevalencia de armas aumenta la tasa de homicidios”.

Tabla 1

Número de homicidios de mujeres según el mecanismo causal

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
AHORCAMIENTO / ESTRANGULAMIENTO	52	43	54	96	76	85	96	110	103	84	69	868
CAUSTICO	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	52
CONTUNDENTE / CAIDA DE ALTURA	50	53	54	57	49	42	67	70	61	68	56	618
CORTANTE*	-	19	12	17	14	10	11	14	6	11	12	362
CORTO CONTUNDENTE*	41	48	31	31	32	25	53	34	41	32	23	409
CORTO PUNZANTE**	236	286	246	221	224	210	220	221	250	224	188	2.297
ELECTROCUCIÓN O ELECTROFULGURACION	0	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	6
EXPLOSIVOS	59	39	69	15	35	24	7	7	21	11	3	1.176
INMERSION / SUMERSION	7	4	2	-	-	-	-	-	-	-	-	10
INTOXICACION / ENVENENAMIENTO	3	3	2	-	2	3	3	8	3	4	6	68
PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO	945	884	794	713	688	553	527	528	548	552	534	6.334
PUNZANTE**	-	2	2	3	2	4	1	3	1	3	2	1.467
QUEMADURAS	4	2	5	-	-	-	-	-	-	-	-	7
SOFOCACION	34	18	24	-	-	-	-	-	-	-	-	42
TERMICO		-	-	5	23	4	3	2	1	2	3	49
OTRAS	13	-	2	-	1	2	-	-	1	1	1	56

Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

**Para el año 2010 los mecanismos causales Cortante y Corto contundente se encuentran bajo una misma categoría.*

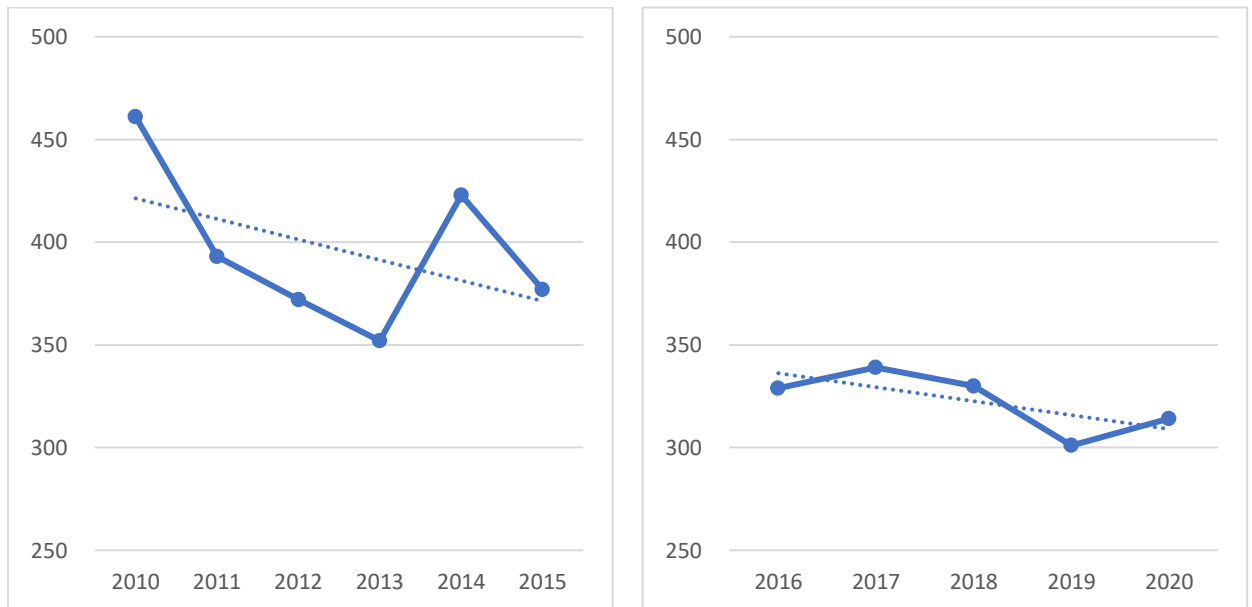
***Para el año 2010 los mecanismos causales Corto punzante y Punzante se encuentran bajo una misma categoría.*

En la categoría de escenario del hecho (Figura 22 y Figura 23), tomaron significancia los casos reportados en vía pública y aquellos que sucedieron bajo el techo de una vivienda. Los

homicidios contra las mujeres ocurridos en una vía pública durante el periodo anterior al 2015 tiene altas cifras, y a medida que transcurrieron los años fue disminuyendo; durante el segundo periodo de tiempo sigue con la misma tendencia negativa. Esto puede deberse a una mejor presencia de las fuerzas públicas, que durante los años ha aumentado su número de uniformados activos del estado como también al aislamiento preventivo.

Figura 22

Homicidios de mujeres según escenario del hecho: vía pública



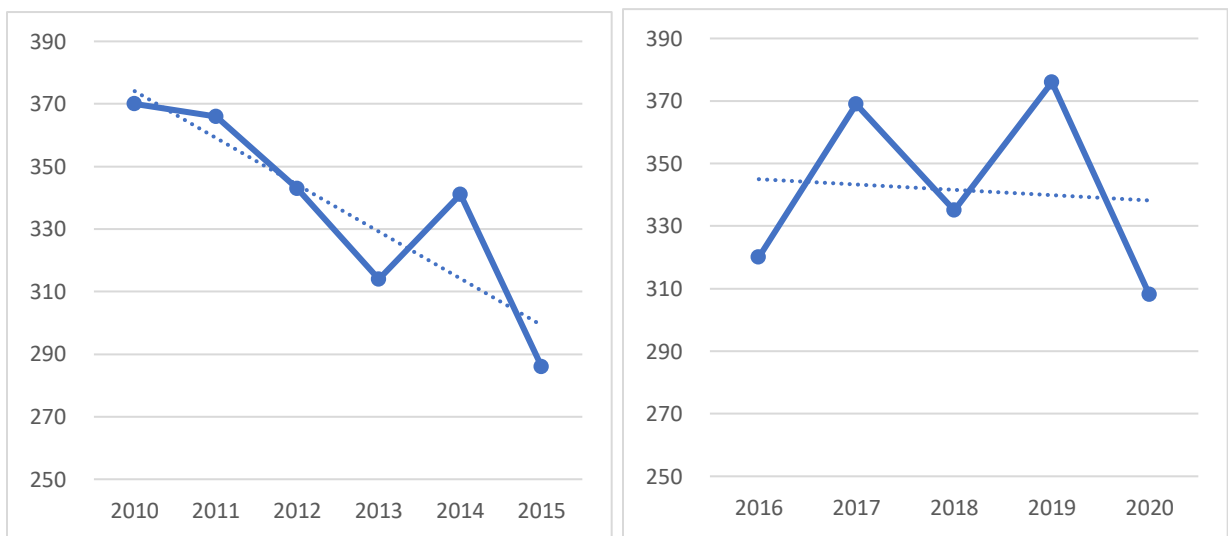
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Por otra parte, los casos de homicidio ocurridos en una vivienda tiene el mismo comportamiento que el escenario del hecho anterior, en los dos periodos conservan una tendencia negativa. No obstante, al observar las cifras del periodo 2016-2020 se ve que son mayores al periodo anterior, comportamiento que puede estar explicado por el aumento en el consumo de

alcohol y sustancias psicoactivas lo que repercute en los homicidios dentro del hogar de menores de edad y parejas sentimentales, tal como lo menciona Camilo González Posso, presidente del Instituto para el Desarrollo y la Paz en la noticia publicada por Rendón (2017) en el periódico El Colombiano. Estas cifras demuestran que las medidas tomadas desde el gobierno nacional no han obtenido resultados favorables, entre dichas medidas se pueden destacar el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021 presentado por el Ministerio de Salud (2017), que tenía como uno de sus objetivos la prevención al consumo temprano de estas sustancias. Así mismo, los resultados del estudio realizado por la Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016) muestran como el consumo de drogas ilícitas presenta un aumento significativo al comparar el estudio realizado en el 2009.

Figura 23

Homicidios de mujeres según escenario del hecho: vivienda

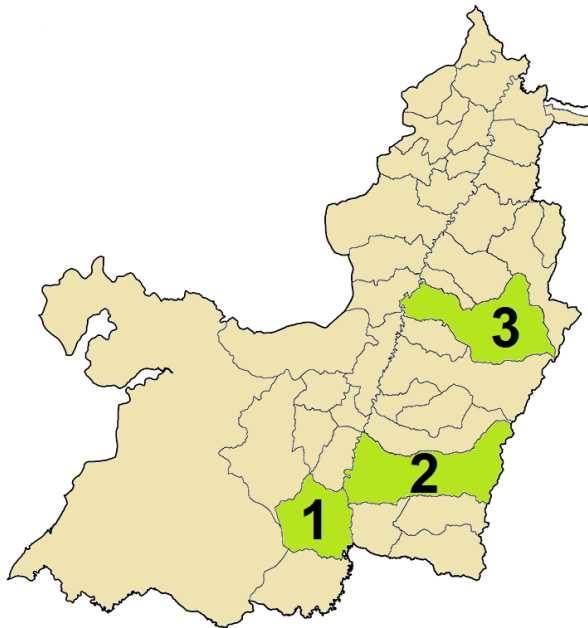


Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Con el fin de caracterizar los departamentos más violentos en cuanto a homicidios de mujeres, se realizó una representación por mapas, señalando en color beige claro los municipios donde se reportaron casos de homicidios de mujeres y en color verde los tres municipios con los valores más altos. En orden de mayor a menor se encuentra: el departamento del Valle del Cauca, seguido por el departamento de Antioquia, luego Bogotá D.C., de cuarto lugar el departamento de Cundinamarca y ocupando el quinto puesto se posicionó el departamento del Cauca.

Ilustración 1

Homicidios en el Valle del Cauca



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes

FORENSIS. Elaboración: Propia.

Iniciando con el departamento del Valle del Cauca se registraron un total de 2.223 casos, de aquello es importante resaltar que históricamente se ha concentrado en su capital (Cali) altos niveles de homicidios y con el pasar de los años no se ha logrado reducir significativamente dichos niveles; aquello puede atribuirse a la concentración de organizaciones criminales, lo que ocasiona que actualmente sea un foco de inseguridad. Además de ello, la existencia de disputas entre las diferentes partes del narcotráfico, sobre el control del enriquecimiento de cultivos ilícitos, ha generado

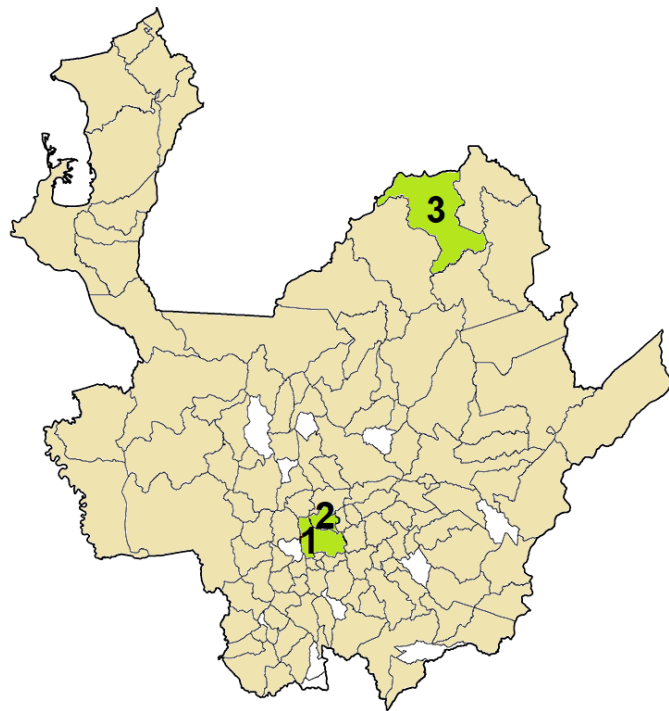
el fortalecimiento del cuerpo armado del departamento con el fin de someter y disminuir dicha actividad delictiva; no obstante, aquello ha provocado un enfrentamiento armado donde se han asesinado a terceros que no llegan a ser parte del conflicto. En la Ilustración 1 se tiene demarcado

los municipios donde se presentaron homicidios, los números 1, 2, 3, corresponden a Cali, Palmira y Tuluá, respectivamente. En cuanto al homicidio de mujeres se tiene que Cali es la ciudad más violenta del departamento con un total de 1.069 casos registrados, el comportamiento durante 2010-2015 mantenía un promedio superior a los 100 casos por cada año, posterior a la postulación de la Ley 1761 para el periodo 2016-2020 el comportamiento descendió año tras año llegando a registrar para el último año de estudio 74 casos. Le sigue la ciudad de Palmira con una tendencia igual, posterior al 2015 se registran menores cifras a los años anteriores y en total se obtuvieron 210 casos. De tercer lugar se encuentra Tuluá, con un total de 122 casos y un comportamiento similar, aunque no tan significativo ya que en promedio se ha mantenido 10 casos. Un dato para destacar es que en el municipio de Ulloa no se registró ningún caso en ningún año de análisis.

Siguiendo con Antioquia (Ilustración 2) se reportaron un total de 2.214 casos, ordenando los municipios con más registros de homicidios de mayor a menor se tiene demarcado como 1 a Medellín, 2 a Bello y 3 a Caucasia. Al igual que el departamento anterior, su capital es la que más aporta a los homicidios de mujeres con un total de 730 casos; empezando el análisis se tenían registros superiores a los 100 casos y posterior al año 2015 se observa una tendencia negativa con un mínimo de 31

Ilustración 2

Homicidios en Antioquia



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes

FORENSIS. Elaboración: Propia.

casos para el año 2020. De segunda posición se encuentra el municipio de Bello con 114 casos registrados, luego del 2015 se había empezado a marcar una tendencia negativa de ocurrencia, para los dos últimos años se aumentan las cifras reportadas llegando a un pico de 15 casos tanto para 2019 como para 2020.

De tercer lugar se tiene a Cauca, municipio ubicado en el bajo cauca antioqueño que se ha convertido en un campo de batalla entre las diferentes organizaciones criminales que se disputan el territorio y además, un escenario de disputa política. Pese a que la economía ha estado marcada por el narcotráfico y la minería ilegal los datos que se registraban hasta 2015 no superaban los 30 casos, posterior a ello se había comenzado a notar una tendencia negativa que se vio interrumpida a mediados de 2018, cuando lo pactado en el acuerdo de paz con las FARC-EP se empezó a ejecutar; aquello provocó una guerra que ha estado marcada por decapitaciones, masacres y descuartizamientos. Los municipios donde no se registraron casos durante el periodo analizado fueron: Argelia, Buriticá, Caracolí, Caramanta, Carolina, Granada, Heliconia, Montebello, Olaya, San José de la Montaña, Santuario y Valparaíso.

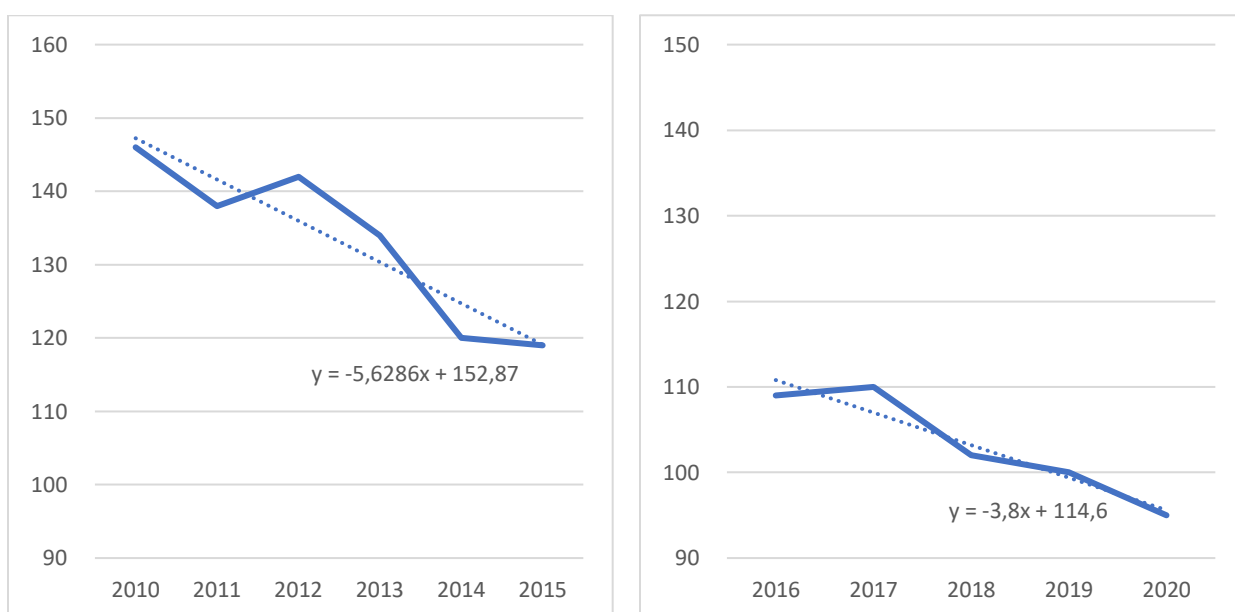
En tercer lugar, se tiene a la capital del país (Bogotá D. C.) con un total de 1.315 casos. Al igual que en todo el país, en la capital el fenómeno de homicidios es algo que se presenta en el día a día de la población, a tal grado que se ha visto una normalización cultural en cuanto al tema del asesinato de mujeres. En la mayoría de los casos no se tiene una actuación judicial por lo que son pocos los procesos tramitados por la Fiscalía que llegan a tener una sentencia condenatoria.

Al observar la Figura 24 se evidencia una tendencia negativa presente en los dos periodos de tiempo (antes y después de la creación de la Ley 1761 de 2015); no obstante, dicha tendencia fue decreciendo. En la ecuación de la recta presente en la Figura se puede ver que antes de la ley se disminuía en alrededor de 5,6 casos por año y ya para el periodo posterior a 2015 dicha

reducción pasó a ser de aproximadamente 3,8. Un dato por destacar es que en la capital del país fue donde ocurrió el desastroso hecho de tortura, violación y feminicidio de la mujer (Rosa Elvira Cely) que incentivó la promulgación de la Ley 1761 de 2015.

Figura 24

Homicidios mujeres en Bogotá D.C. 2010-2020



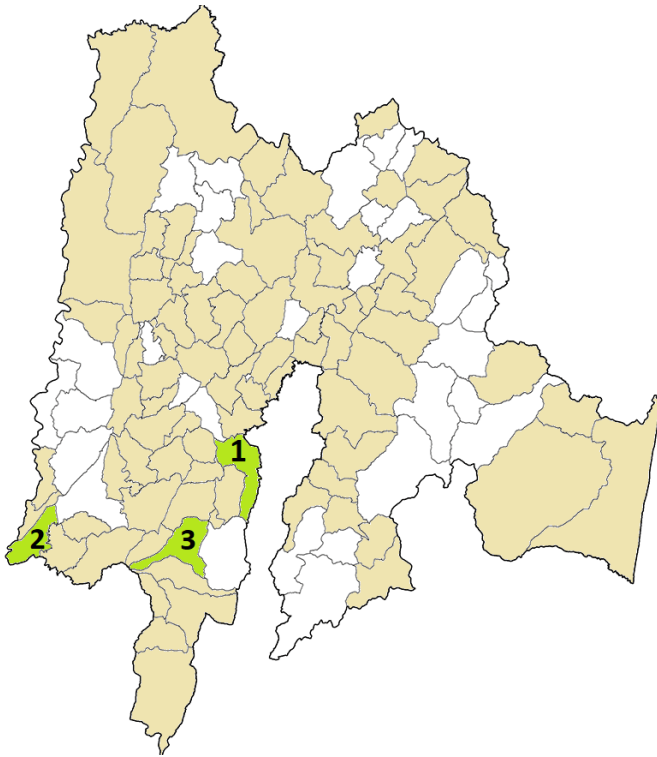
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

El departamento de Cundinamarca acumuló 507 casos de homicidios contra las mujeres durante el periodo de 2010-2020, lo cual lo posiciona como el cuarto departamento con el mayor número de casos. Cabe destacar que a pesar de lo designado en la Constitución de 1991 sobre establecer a Bogotá D.C como capital del país y del departamento, las cifras de la capital no se tomaron en cuenta para el departamento. Los municipios que presentaron más concurrencia en

homicidios contra las mujeres fueron: Soacha, Girardot y Fusagasugá marcado con un número del 1 al 3 respectivamente.

Ilustración 3

Homicidios en Cundinamarca



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Para el municipio de Soacha se presentaron 176 casos en total, que representa aproximadamente el 35% de los homicidios del departamento. Debido a su cercanía con la capital del país, se ejerce una influencia en términos sociales, económicos y geográficos. En Soacha se presencia un desplazamiento diario de capital humano, de aquellos que viven en el municipio pero ejercen su actividad económica en Bogotá. Esta rápida expansión en Soacha no se presentó bajo una planificación territorial, lo cual generó focos de inseguridad y violencia además de atraer los conflictos

violentos que tienen incidencia en la zona sur de Bogotá.

En Girardot se evidenciaron en total 40 homicidios de mujeres durante el periodo de tiempo analizado, con el pico más alto en 2017 con 7 casos. El municipio concentra a su población en el casco urbano por ser un destino turístico para los habitantes de la capital del país, lo cual genera una mayor proliferación de conflictos sociales, es por esto por lo que como se muestra en el reportaje de la oficina de prensa de la Alcaldía de Girardot (2017), la policía del municipio ha trabajado en disminuir el microtráfico y fortalecer la seguridad por medio del patrullaje.

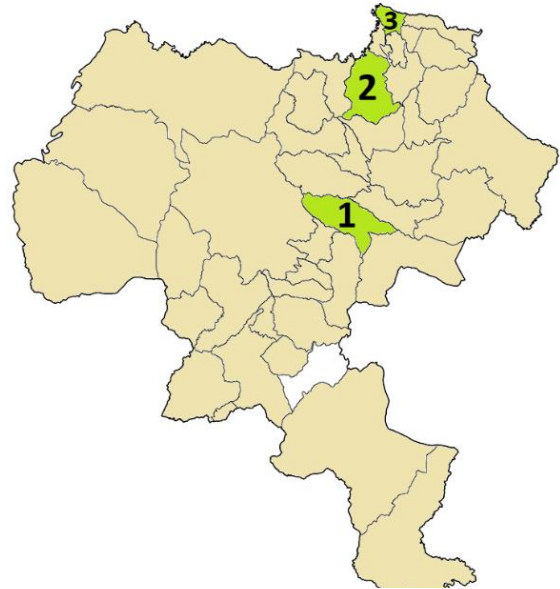
Finalmente se recalca Fusagasugá con un total de 22 casos y un promedio de 2 sucesos registrados por año, además no se observan variaciones significativas entre años.

Para terminar la presentación de los cinco departamentos con más presencia de homicidios contra la mujer se observa el Cauca, que albergó un total de 476 casos. Como lo presenta Bolaños (2012) en el departamento del Cauca se tiene una presencia histórica de diversos grupos armados en más del 60% del territorio, los cuales han sometido a la población civil a diversas representaciones de la violencia como masacres, desplazamiento interno, homicidios y amenazas hacia líderes sociales. De hecho, tras la firma del acuerdo de paz en 2016 el departamento ha experimentado un incremento en sus cifras de homicidios pasando de un promedio por año de 40 casos entre 2010-2015 a 47 casos entre 2016-2020.

En correspondencia a lo anterior, en un comunicado de prensa publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021) muestran su preocupación por los casos de violencia que se presentan en el departamento, con un énfasis en el desplazamiento y el asesinato de líderes sociales, allí recomiendan al Estado el desarrollo de políticas públicas que combatan las causas primarias de la violencia en el país; no obstante, con las cifras que se presentan se entiende que dichas políticas aún no han sido desarrolladas o no se ha fortalecido suficientemente su puesta en marcha.

Ilustración 4

Homicidios en Cauca



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes

FORENSIS. Elaboración: Propia.

Al interior del Cauca se resaltan las cifras de su capital, Popayán, ciudad que registró 86 homicidios contra las mujeres; sin embargo, después del 2016 se observan las cifras más bajas con tan solo 5 casos en 2019 y 2020, las cuales pueden estar vinculadas con la promulgación de la Ley 1761 de 2015 como también a otros diversos factores. Luego sobresale el municipio de Santander de Quilichao con 68 casos en total, aunque con una tendencia inversa a Popayán, en los últimos años se evidencia un aumento en las cifras pasando de un promedio de 5 casos en el primer periodo (2010-2015) a 7 casos entre 2016 a 2020. Para terminar, el municipio Puerto Tejada ocupa el tercer lugar con 38 casos de homicidio, con un pico en el 2018 y una frecuencia de 11 casos; es así como estos tres municipios representan el 40% de todos los homicidios presentados en el departamento del Cauca.

6.2. Análisis de los Indicadores de interés

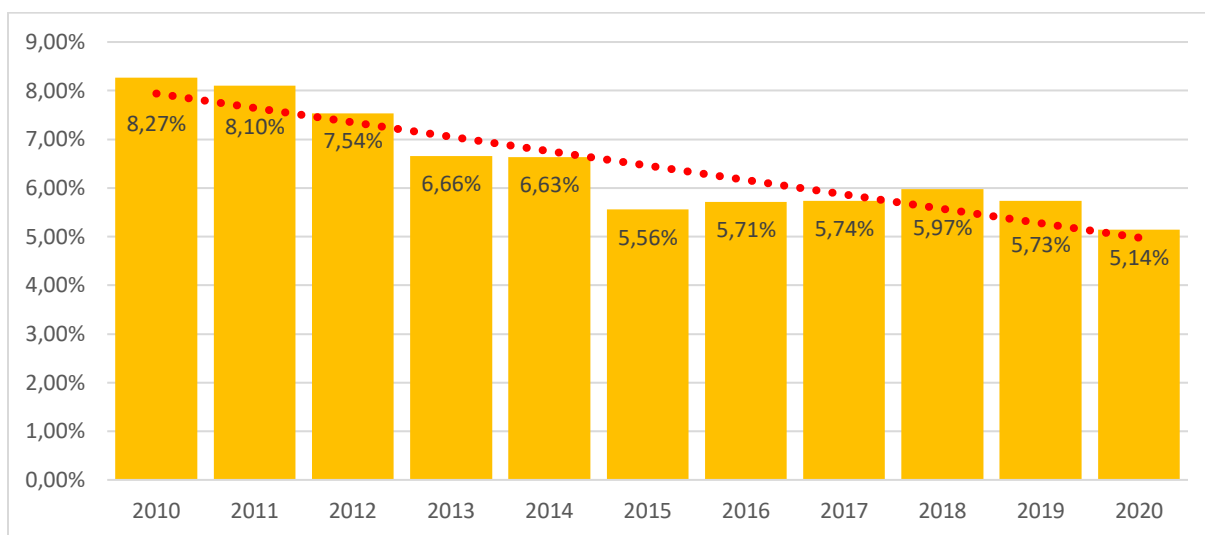
Finalmente, se expondrán los resultados de algunos indicadores calculados para mostrar los posibles cambios que se presentaron en las cifras de homicidios contra las mujeres, aquellos podrían servir de base para indagar un poco más sobre la conducta de los homicidios en mujeres y el comportamiento histórico que se ha tenido antes y después de la promulgación de la Ley 1761 de 2015; y llegado el caso si dicha promulgación tuvo efecto sobre la prevención de los homicidios perpetrados hacia las mujeres.

El porcentaje de homicidios de mujeres en relación con el total de homicidios (Figura 25) se ha mantenido estable durante los 11 años observados, con un máximo de 8,27% en el 2010 y mínimo de 5,14% para el 2020. No obstante, la tendencia presentada tiene una pendiente negativa, lo cual significa que los homicidios se han ido disminuyendo al pasar los años. Sumado a ello, en

el año de la promulgación de la ley (2015) se evidencia un punto crítico en el descenso y a partir de allí las cifras, aunque han variado positivamente no se ha llegado a superar el 6%.

Figura 25

Porcentaje de homicidios de mujeres en relación con el total de homicidios 2010-2020



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Aunque la Ley 1761 promulgaba la categorización de “feminicidio” a partir de 2016, los registros de Medicina Legal solo datan del 2018 y por ello se tuvo la dificultad de observar el comportamiento feminicida de Colombia. Teniendo en cuenta aquello, se realizó la Tabla 2 con el objetivo de evidenciar el porcentaje de feminicidios con respecto al total de homicidios, para el año 2018 del total de homicidios se tuvo que el 0,64% correspondieron a feminicidios, durante 2019 dicho porcentaje aumentó a 0,92% y ya para 2020 tuvo una disminución llegando a un 0,79%. A pesar de que las cifras oficiales de feminicidios no llegan a ser representativas, al no alcanzar por lo menos el 1%, no significa que los feminicidios no deben ser analizado o que no se presenten

en mayor proporción, aquello puede deberse al posible sesgo de clasificación que imposibilita la adecuada categorización del homicidio bajo la modalidad de feminicidio.

Tabla 2

Porcentaje de feminicidios en relación con el total de homicidios.

	2016	2017	2018	2019	2020
PORCENTAJE FEMINICIDIOS	-	-	0,64%	0,92%	0,79%

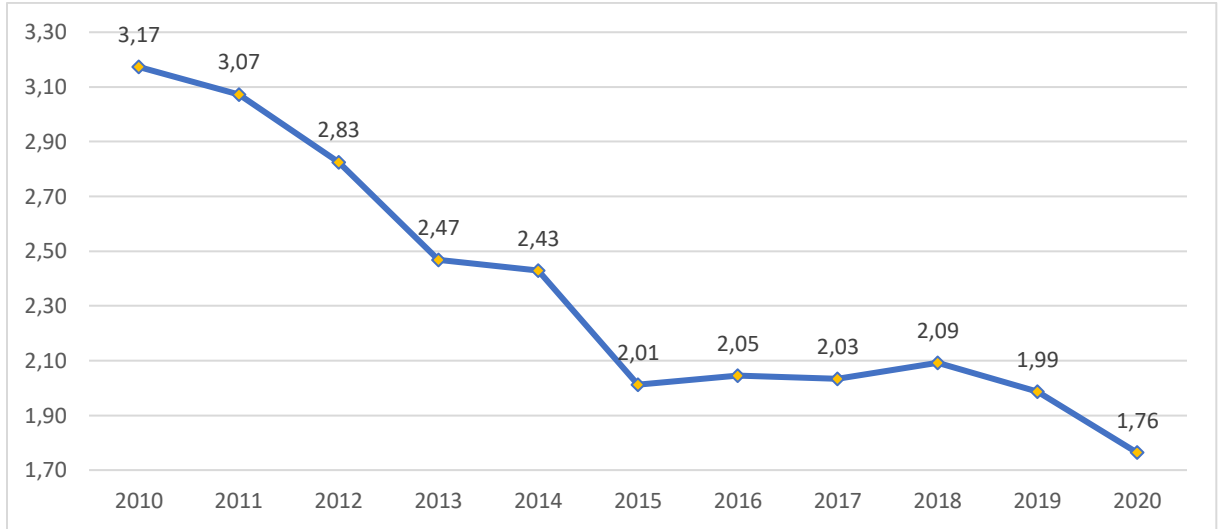
Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

Al observar la tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil habitantes (Figura 26) se evidencia una clara y pronunciada tendencia con pendiente negativa. Para el 2010 la tasa tiene su valor más alto con 3.17 casos de homicidio por cada 100 mil habitantes mientras que el punto más bajo se ubica en el año 2020 con 1.76 casos, una diferencia de 1.41 casos; además, se puede observar que después del 2015 la tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil habitantes en promedio se mantiene en aproximadamente 1.9 casos, mientras que para años anteriores este promedio se ubica en 2.6 casos.

Para el primer periodo de tiempo se ve una caída rápida en la tasa de homicidios, sin embargo, al llegar al 2015 esta tendencia se detiene y se mantiene casi estable hasta 2018 lo cual deja concluir que la Ley 1761 de 2015 no tuvo el efecto esperado en permitir que la tasa siguiera bajando drásticamente al pasar de los años.

Figura 26

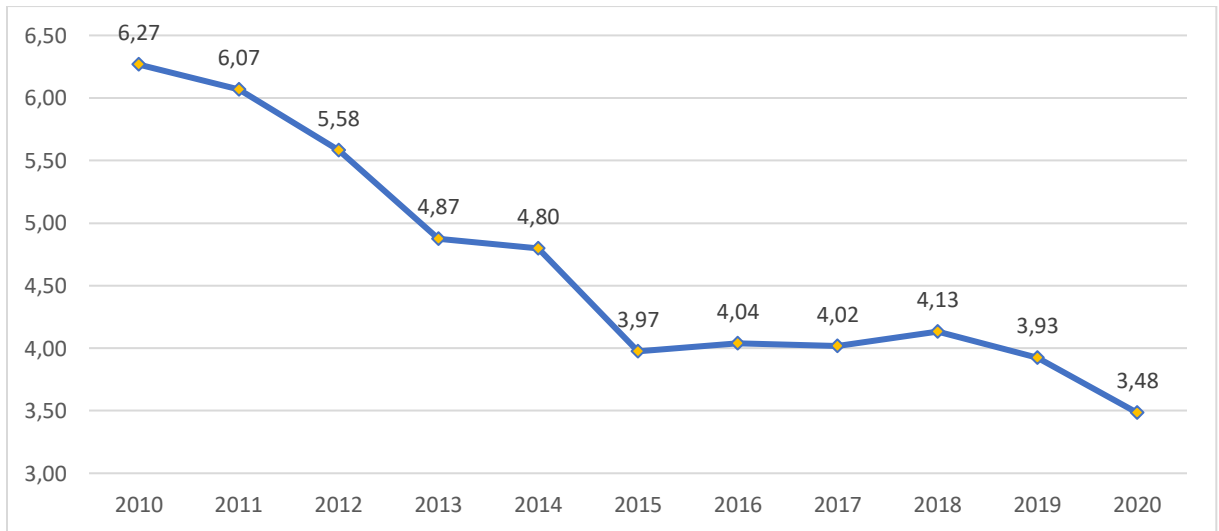
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100mil habitantes 2010-2020



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Figura 27

Tasa de homicidios de mujeres cada 100mil habitantes mujeres



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Luego, al tener en cuenta solamente como población a las mujeres, como era de esperar la tasa de homicidio por cada 100 mil habitantes mujeres en promedio se duplica para todos los años, puesto que la distribución de sexos en el país se da de manera casi igualitaria. La Figura 27 mantiene el mismo comportamiento y tendencia negativa que la figura anterior, con una disminución evidente a partir del 2015, al igual que el valor más alto se registra en 2010 con 6,27 homicidios contra una mujer por cada 100 mil habitantes mujeres y el punto más bajo en 2020 con 3,48 casos.

Al indagar la tasa de feminicidios por cada 100 mil habitantes se encontró (ver Tabla 3) que por aquella cantidad en ninguno de los años en los cuales se registraron datos se llega a la cantidad de un feminicidio.

Como ya se había mencionado, aunque las cifras no reflejen grandes cantidades no se tiene que menospreciar el tema, puesto que el sesgo existente entre la realidad y la debida categorización con su registro posibilitan que algunos o varios casos no lleguen a categorizarse como feminicidio y por ende no se tengan en cuenta en los registros de aquella categoría. Para el año 2018 se tiene que por cada 100 mil habitantes se registraron 0,16 feminicidios, para 2019 la cifra aumenta a 0,22 y para 2020 la cifra disminuye a 0,18.

Tabla 3

Tasa de feminicidios por cada 100mil habitantes

	2016	2017	2018	2019	2020
TASA FEMINICIDIOS	-	-	0,16	0,22	0,18

Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

Tal como se evidenció en la Figura 27, cuando solo se tiene en consideración para la realización de las tasas la población femenina, las cifras aumentan casi al doble, específicamente en el 2018 por cada 100 mil habitantes mujeres se presentaron 0,31 feminicidios, en 2019 aumenta a 0,43 feminicidios y finalmente en 2020 se presentan 0,35 casos (ver Tabla 4).

Tabla 4

Tasa de feminicidios por cada 100mil habitantes mujeres

	2016	2017	2018	2019	2020
TASA FEMINICIDIOS	-	-	0,31	0,43	0,35

Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

En cuanto al porcentaje de feminicidios que se dieron en el total de homicidios de mujeres, se puede observar en la Tabla 5 que en promedio el 10% de los casos de homicidios de mujeres correspondieron a un feminicidio. Cabe destacar que al tener como base la población víctima, las tasas aumentan puesto que se refleja con más ímpetu la realidad feminicida del país.

Tabla 5

Porcentaje de feminicidio con relación a las víctimas homicidios de mujeres

	2016	2017	2018	2019	2020
TASA FEMINICIDIOS	-	-	7,48%	10,89%	10,02%

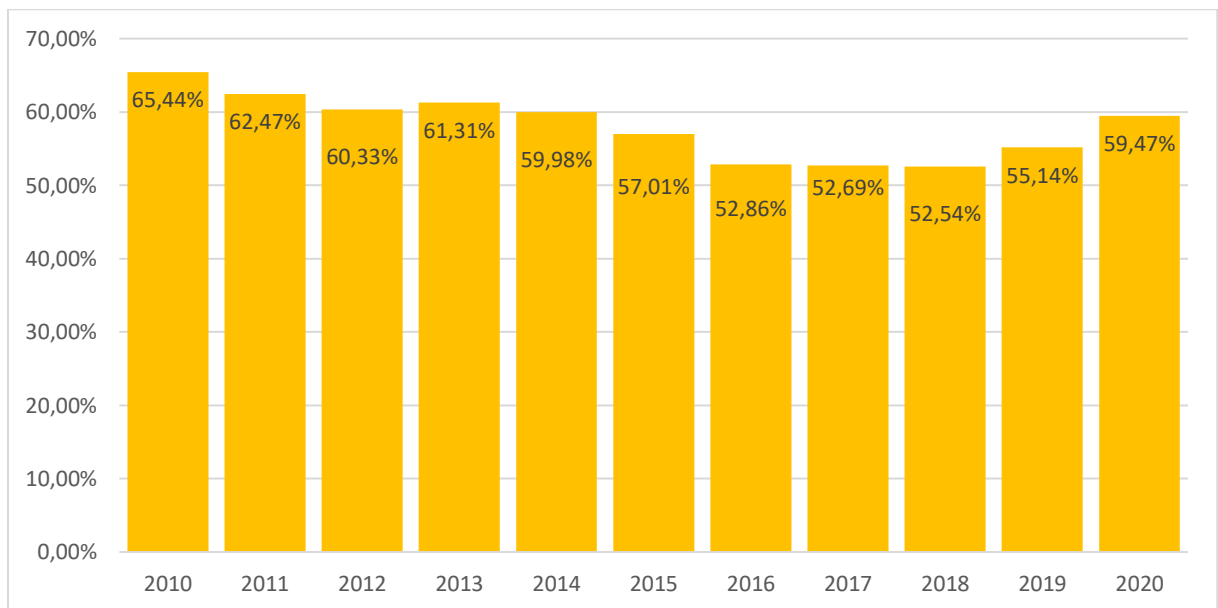
Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

Colombia a través de la historia se ha destacado por su constante conflicto interno armado el cual ha permitido que millones de personas sean asesinadas, desplazadas y hostigadas, por lo

cual el uso de armas de fuego no es un escenario aislado en el país; esto puede verse reflejado en la Figura 28 ya que para todos los años analizados, más del 50% de los casos de homicidios contra las mujeres se precisa el uso de un arma de fuego, enfatizando que entre 2010 a 2013 esta incidencia superaba el 60%, con un punto máximo de 65,44% durante el 2010. Cabe destacar que durante los dos escenarios (pre y post a la promulgación de la ley 1761 de 2015) siempre se mantuvo una incidencia en el uso de arma de fuego en al menos la mitad de los casos, por lo tanto, no se llega a reflejar una diferencia significativa que puede atribuirse a un posible efecto que llegara a tener la ley.

Figura 28

Incidencia del uso de armas de fuego en casos de homicidios de mujeres



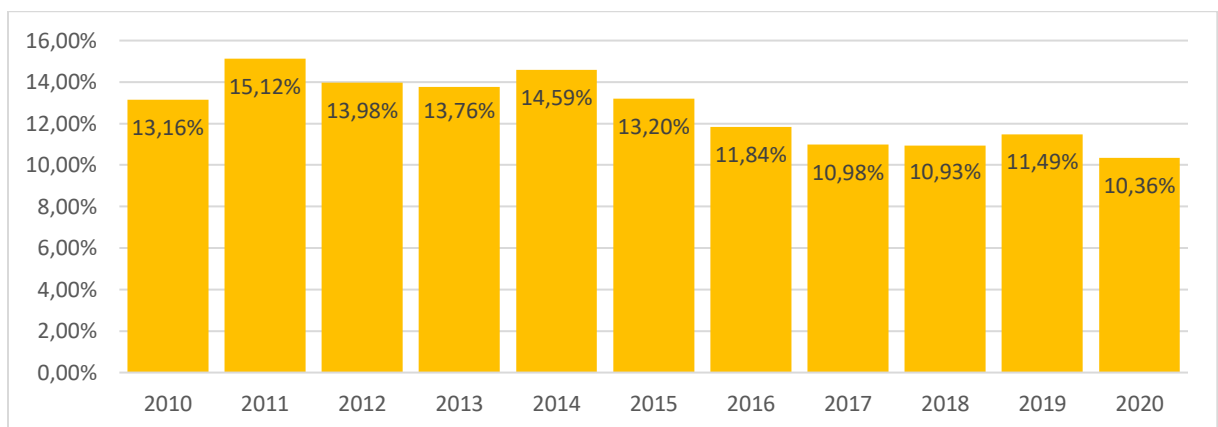
Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

La población menor de edad del país ha sido blanco histórico de las diferentes violencias que se han dado en el país, y lamentablemente la sociedad ha normalizado dicha situación. El conflicto armado es uno de los grandes representantes de la violencia que han sufrido la población en general y en gran medida la menor de edad.

Sumado a ello, se tiene la violencia en el hogar que ha llevado a muertes tanto de madres como de sus hijos y que se ha categorizado como una violencia invisible. Las cifras sobre los crímenes perpetrados a mujeres menores de edad son de gran proporción (ver Figura 29), durante el tiempo analizado no se evidencia una variación significativa, iniciando el periodo se tenían cifras superiores al 10% y al terminarlo todavía se sitúan por encima del 10% (aunque con cierta disminución). Se podría decir que en el año 2015 hubo un punto de inflexión que desencadenó el comportamiento a una tendencia negativa con mayor visibilidad, pero por las limitaciones ya mencionadas no se puede llegar a tal afirmación.

Figura 29

Porcentaje de víctimas menores de edad sobre el total de víctimas de homicidios de mujeres



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

7. Discusión

El tema de la violencia en Colombia ha estado presente en los diferentes debates académicos, con el objetivo de recolectar e identificar el comportamiento violento que sucede en el país. Es por ello por lo que existen varias perspectivas que intentan cuestionar la realidad y algunas de las conclusiones a las que se llegan; una de ellas es la importancia de las jerarquizaciones y la técnica jurídica que permite reconocer los diferentes tipos de homicidios y el grado de gravedad en el que se catalogan.

No obstante, no solo el plano jurídico es importante en la evaluación del homicidio sino también la moral razonada, entendida como una variable aleatoria que conjuga la condena del homicidio y la aceptación de la gravedad de este. En este punto, el papel del “razonamiento homicida” entra en vigor y permite exponer lo siguiente:

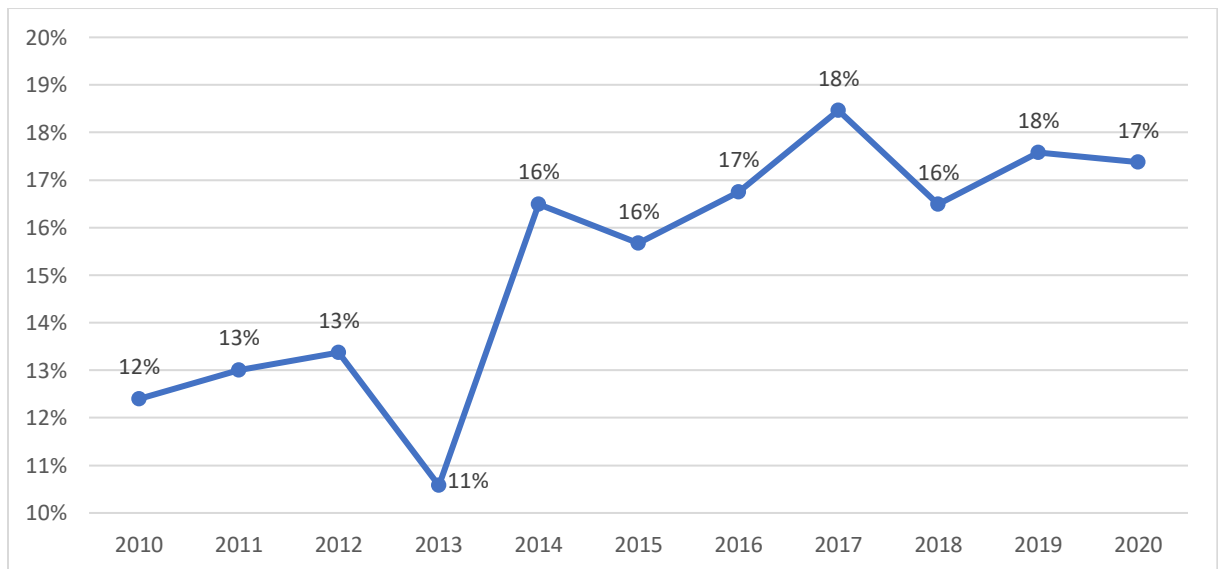
Como se expone en el marco teórico del presente trabajo, Becker le da tres perspectivas al vínculo entre economía y crimen, siendo la racionalidad criminal la primera de ellas donde el autor centra su argumento: “los criminales son individuos que actúan racionalmente buscando maximizar su bienestar y toma la decisión de delinquir adoptando un enfoque costo-beneficio”; según lo anterior, los presuntos criminales analizan si el cometer el crimen le resultaría beneficioso. Sin embargo, no solamente ello es lo que se debe tener en cuenta, sino que se debe considerar también que las mentes criminales son afectadas por otros factores fuera del análisis meramente económico, un ejemplo de ello es la emocionalidad innata del ser humano. Como lo menciona Trajtenberg y Aloisio (2009) la racionalidad de los criminales bajo explicaciones económicas se ve limitada o moderadas por factores psicológicos y cognitivos que tienden a cambiar para cada individuo, por lo que son pocos los criminales que realmente llegan a realizar un verdadero cálculo

de costos y beneficios cuando pretenden cometer un crimen (dicho análisis de costo-beneficio se da más de manera figurativa que literalmente); por lo tanto se puede mencionar que el prestigio, la adrenalina, las emociones, la gratificación sexual e incluso la diversión, son variables que deben tomar partido en el estudio de la racionalidad criminal.

El anterior argumento puede ser soportado por los resultados encontrados en las cifras de “presunto agresor”, donde al consolidar el número de casos de homicidios presentados contra una mujer en los cuales su presunto agresor tiene un vínculo emocional con la víctima, tienen una participación promedio del 15% en el total de homicidios contra el género femenino; dicha consolidación se realizó a través de las categorías: Pareja o expareja, Familiar y Amigo (ver Figura 30).

Figura 30

Porcentaje de víctimas con presunto agresor “Amigo”, “Familiar” y “Pareja o Expareja” sobre el total de víctimas de homicidios de mujeres



Fuente: Datos Medicina Legal – Informes FORENSIS. Elaboración: Propia.

Lo ya mencionado, ilustra que en dichos casos además de factores racionales, las emociones de odio, celos, furia y el poder de dominar, tienen un papel relevante para el criminal puesto que la víctima no era un desconocido, en aquellos casos se tenían vínculos afectivos previos que dentro de la racionalidad criminal de Becker no tienen relevancia en un análisis de costo-beneficio para el agresor. Por ello, la teoría que plantea la realización del análisis costo-beneficio para la criminalidad posee una deficiencia en cuanto a la explicación del comportamiento de los victimarios homicidas; además, no podría llegar a explicar si realmente el hecho se realiza bajo la racionalidad de obtener un beneficio mayor o simplemente por un impulso de la emocionalidad del ser humano.

Además, el factor común de la mayoría de las situaciones de violencia se sustenta sobre la violencia de género. A pesar de que diariamente se realizan denuncias, la violencia no cesa y diferentes factores son los que se convierten en focos de agresión y en última instancia existen víctimas directas e indirectas. En el caso de la violencia de género al interior de los hogares, la víctima no solo es la mujer, sino también los diferentes integrantes de la familia que convivan en el mismo hogar. Por ello, a través de diferentes programas, estrategias y/o proyectos, el gobierno ha buscado ayudar y brindar acompañamiento a las víctimas de aquel tipo de violencia, aquello en pro de dar un adecuado manejo a la problemática y buscar soluciones preventivas y correctivas que brinden y propicien una tendencia negativa de los casos de violencia de género (las estadísticas que registran los homicidios de mujeres, incluyendo la tipificación de los feminicidios).

A nivel nacional se tienen tres programas:

- Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional de Colombia (OAG-UN): en primera instancia se da porque la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer en 2003 promueve la firma del acuerdo nacional por la equidad entre mujeres

y hombres, y la Universidad Nacional de Colombia se compromete a diseñar e implementar un programa institucional de la equidad, por ello creó la Política Institucional de Equidad de Género y de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres, reglamentada años después bajo el acuerdo 035 de 2012 del Consejo Superior Universitario. Bajo aquella política surge el OAG-UN reglamentado mediante el acuerdo 013 de 2016 del Consejo de Bienestar Universitario. (Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional de Colombia, s.f.).

- ONU – Mujeres Colombia: desde 2005 ONU Mujeres ha estado trabajando en Colombia, iniciaron sus labores bajo el programa UNIFEM. Su trabajo se centra en la incidencia y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los marcos normativos y de políticas; además, desarrollar las capacidades de los actores gubernamentales y de las organizaciones de la sociedad civil para ser garantes de los derechos de las mujeres y convertirlas como tal en sujetos de derechos. (ONU: Mujeres Colombia, s.f.).
- Casa de Mujeres Empoderadas: son espacios dispuestos para las mujeres donde pueden encontrar ofertas institucionales nacionales, departamentales o municipales tanto privadas como públicas, aquello con el objetivo de potenciar las competencias y habilidades que las mujeres tienen, y con ello mejorar la calidad de vida, cerrando brechas de inequidad y garantizando el cumplimiento de los derechos de las mujeres colombianas. (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, s.f.).

Además de dichos programas, se cuenta con diferentes estrategias que buscan brindar un acompañamiento a las mujeres que son violentadas, algunas de ellas son:

- Todas libres, todas con ELLAS: es una aplicación disponible en las tiendas de descargas en dispositivos smartphones, que busca ser una herramienta de información

- para las mujeres sobre todos los tipos de violencia de las que pueden ser víctimas, y ofrecerles un botón de emergencia en caso de sentirse en peligro de violencia de género.
- **Línea Púrpura:** es una línea telefónica gratuita que está dirigida a mujeres mayores de 18 años que vivan una situación de violencia y funciona las 24 horas todos los días del año, es atendida por psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Cabe resaltar que no es una línea de emergencias, su objetivo es brindar atención y acompañamiento psicosocial y orientar e informar sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia.
 - **Ruta de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género:** desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social, buscaba plantear acciones articuladas que respondan a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de sus derechos.

Cabe destacar que ninguna de las estrategias fueron producto de la Ley 1761 de 2015, en el caso de la primera, la idea se basó en la Ley 1257 “donde se estableció que toda mujer tiene derecho a tener una vida libre de violencia y que pueda acceder a procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención”. (Ley 1257, 2006)

La segunda estrategia se dio por la cooperación entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud, sus acciones iniciaron el 13 de febrero del 2015 y tenían el objetivo de impulsar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y a la salud plena; al igual que la anterior estrategia, su creación e impulso no tuvo relación directa con la Ley 1761 de 2015; no obstante, al guardar relación con la prevención del feminicidio, el daño emocional y las afectaciones en temas de salud de las mujeres puede existir una pequeña correlación en sus bases. (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2019).

La tercera estrategia al tener énfasis en las violencias sexuales se justificó por la creación y ejecución de la Ley 1257 de 2008.

En cuanto a los proyectos, se encontró la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPM), asignada a la Vicepresidencia de la República y sus funciones están consagradas en el artículo 11 del Decreto 1784 del 04 de octubre de 2019. No obstante, el proyecto tiene raíces de antaño y no es algo que se llega a propiciar por la Ley de estudio.

En el Artículo 10 de la Ley 1761 de 2015, se estipuló una perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media, donde el Ministerio de Educación Nacional tendría que disponer lo necesario para que las instituciones educativas incorporaran a la malla curricular, una perspectiva de género y las posibles reflexiones en torno a ella, luego de realizar una búsqueda sobre las inversiones que el estado otorgaría para dichos cambios y las probables estrategias de cambio, no se encontró información relevante, si bien la teoría plantea que a mayor sensibilización de la problemática de género está tendrá una tendencia a reducirse, en la práctica no llega a observarse, de lo estipulado por la Ley no se tiene información pública de cifras y planes estratégicos que puedan soportar que efectivamente se está realizando lo decretado.

A pesar de lo anterior, se debe mencionar que sí existen grupos que promuevan la educación con equidad de género, un ejemplo de ello es la Red de Docentes para la Equidad de Género (REDEG), de la Secretaría de Educación del Distrito, y la Escuela de Estudios de Género (EGG), de la Universidad Nacional de Colombia, donde invitan a docentes de colegios distritales de Bogotá a investigar sobre educación con enfoque de género y las perspectivas feministas que existen. (Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, 2018).

Por otra parte, bajo las cifras recolectadas entre el periodo 2010-2020 se presentaron 12.407 casos de homicidios de los cuales aproximadamente 78% (9.665 casos) fueron cometidos a

mujeres entre 18 a 54 años, edad productiva y laboral según lineamientos del DANE, por lo cual se indica que las víctimas de estos homicidios se concentraron en los rangos de edad más productivos. Así mismo, el 12,86% de homicidios (1.595 casos) tuvo como víctima una mujer menor de edad, las cuales nunca lograron llegar a alcanzar su etapa productiva; es así como estos dos escenarios afectan los presentes y futuros costos económicos y la productividad del país.

Resulta interesante observar el comportamiento de los casos de homicidios según las regiones del país con sus marcadas y significativas diferencias. La región Andina concentró aproximadamente el 50% de todos los homicidios (6.237 casos), esto debido a que los departamentos más poblados pertenecen a esta región; igualmente, son estos departamentos los que tienen una mayor participación en el PIB de Colombia, por lo cual estas muertes estadísticamente representan un mayor impacto negativo a la productividad que se podría obtener tanto regional como nacionalmente.

En segunda instancia, se encuentra la región Pacífica con una participación del 26,31% en el total de homicidios; aunque en esta región se encuentran departamentos como el Chocó y el Cauca con niveles de productividad bajos, son también departamentos que históricamente han sufrido el conflicto interno y la baja presencia del Estado; así mismo gran parte de estos homicidios dentro de la región Pacífica ocurren en el departamento del Valle del Cauca, otro de los departamentos que más aportan al Producto Interno Bruto Nacional.

Después se encuentra la región Caribe con 1.753 casos que representan un 14,14%, seguido de la región Orinoquía y Amazónica con 5,56% y 3,57% respectivamente, finalmente se encuentra la región Insular con una participación de tan solo 0,12% (15 casos en total durante todo el periodo de tiempo analizado). De aquella manera se observa que en las regiones más productivas de igual manera es donde se presentan la mayoría de los casos de homicidio contra la mujer, lo que puede

estar relacionado directamente con la mayor concentración demográfica y económica dentro de estos departamentos, lo que hace que se generen o se creen los escenarios propicios para los hechos homicidas.

Tabla 6

Participación de homicidios por regiones

REGIÓN	TOTAL CASOS	PARTICIPACIÓN
Amazónica	443	3,57%
Andina	6.237	50,29%
Caribe	1.753	14,14%
Insular	15	0,12%
Orinoquía	690	5,56%
Pacífica	3.263	26,31%
TOTAL	12.401	100%

Nota: Datos tomados de Medicina Legal – Informes FORENSIS.

Al realizar una lectura más detallada de la Ley 1761 de 2015, se identifica que algunos artículos no han sido desarrollados adecuadamente o cumplidos de manera oportuna; el Artículo 8° menciona la obligatoriedad en la investigación de los casos donde exista una clara sospecha de tentativa de feminicidio para que de esta manera los responsables sean judicializados bajo la Ley; no obstante, al comparar los datos de feminicidio presentados por Medicinal Legal y otras fuentes de información no gubernamentales, existe una marcada diferencia entre las cifras; mientras que Medicina Legal reporta 109 casos de feminicidio para 2019, el Observatorio Colombiano de Feminicidios reporta 571 casos e igualmente en el año 2020 con 90 y 630 casos respectivamente. Aquello deja entrever que existe una acentuada diferencia entre lo que presentan las instituciones gubernamentales y aquellas sin fines de lucro. Al parecer no se están realizando las investigaciones

con la rigurosidad pertinente al momento de existir la evidencia de catalogar el homicidio ocurrido como un feminicidio, ya que de otra manera aunque si existiese aquel cambio en el número de casos muy seguramente la diferencia sería menor, ya que para ambos años las cifras del Observatorio son un 500% superiores a las publicadas por Medicina Legal.

De la misma forma en el Artículo 12 se describe la creación de un Sistema Nacional de Estadística sobre Violencia Basada en Género, dentro del año siguiente a la promulgación de la ley, el cual tendría como objetivo mejorar la definición de las futuras políticas públicas en los temas relacionados con la violencia de género. Bajo aquel compromiso, en el 2016 el Estado Colombiano mediante el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y junto con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) presentan el *Sistema Integrado de información sobre Violencias de Género*, denominado bajo las siglas SIVIGE, en cumplimiento del artículo 9° de la Ley 1257 de 2008 y el artículo 12 de la Ley 1761 de 2015.

Sin embargo, al momento de la realización de este trabajo el SIVIGE parece ser un proyecto aún en desarrollo ya que la página web presenta muchos problemas en la presentación de las cifras, con poca o casi nula integración entre los datos de las diferentes fuentes presentadas en el mismo; además, presenta cifras totalmente diferentes a las publicadas por Medicina Legal, teniendo en cuenta que tanto Medicina Legal como el SIVIGE tienen origen público y gubernamental, se esperarían que las cifras presentadas por las dos partes fueran iguales. Por lo cual se hace importante mencionar que este Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género no

posee el nivel de desarrollo y precisión necesaria para ser utilizado como un centro de datos que permita la definición de los tipos, modalidades y frecuencias en los casos de violencia de género, así como un medio para evaluar los servicios prestados a las víctimas y sus familiares con un seguimiento al proceso judicial. Por consiguiente, el SIVIGE resulta ineficaz como un medio único y principal en la definición de las políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación de víctimas de la violencia de género.

Por último, se señala que, es destacable el esfuerzo del Estado colombiano en tipificar el feminicidio por medio de la Ley 1761 de 2015 garantizando la investigación y sanción para estas violencias. En algunas variables y categorías presentadas en la sección de resultados se evidencia una disminución en los casos de homicidio contra las mujeres, sin embargo, no se puede asegurar que la Ley tuvo un efecto significativo, directo y comprobable en disminuir de manera contundente las violencias homicidas contra las mujeres. Así mismo, se puede poner en duda la investigación y sanción en todos los casos de violencia contra las mujeres por motivos de género y discriminación debido a la gran disparidad que existen entre las cifras de fuentes gubernamentales y cifras de organizaciones que velan por los derechos de las mujeres, como es el caso que se da entre el Instituto de Medicinal Legal y Ciencias Forenses y el Observatorio Colombiano de Feminicidios, e incluso la misma discordancia entre Medicina Legal y otras instituciones del Estado como La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional. De igual manera para que la Ley 1761 de 2015 tenga un mayor alcance se deben crear y mejorar los programas que previenen dichas violencias por medio de estrategias de sensibilización dentro de la sociedad colombiana y que de esta manera año tras año las mujeres puedan acceder a una vida libre de violencias favoreciendo su desarrollo integral, respetando los preceptos de igualdad y no discriminación.

8. Conclusiones

Con la realización del anterior trabajo investigativo se obtuvo en primera instancia una recopilación de datos sobre los homicidios perpetrados en Colombia desde el 2010 hasta el 2020, los cuales fueron necesarios para llevar a cabo los objetivos planteados (principalmente, observar la posible influencia sobre los homicidios de mujeres tras la promulgación de la Ley 1761 de 2015). Con la ayuda de la herramienta ofimática “Excel” se realizó la compilación de dichos datos y se depuró aquellos no relevantes para los fines investigativos (se mantuvo solo los que tenían como víctima del homicidio a una mujer). No obstante, tras indagar en diferentes fuentes de información se evidenció una limitación en cuanto a obtener datos desagregados por hecho de homicidios, aquello hizo que la investigación tuviera un mayor grado de complejidad y que los resultados no gocen de una precisión más exacta e individual.

A pesar de no tener una base desagregada, se obtuvieron diversas variables con las cuales se pudo realizar el análisis descriptivo, y con ello conocer cuáles posiblemente tuvieron una influencia o efecto en la disminución de las cifras de homicidios femeninos; es decir, aquellas donde la Ley 1761 de 2015 sí pudo llegar a influir en aquellos homicidios. En primer lugar se encuentra la variable que clasificaba la ciudad de ocurrencia, se observó que en el caso de Bogotá (ciudad clave en las bases fundamentales de la Ley puesto que allí fue donde ocurrió el hecho violento que inspiró aquella legislación) se pasó de un promedio de 133 casos entre 2010-2015 a 103 casos después de la promulgación de la Ley.

Al seguir con el análisis y la presentación comparativa de las cifras que se registraron antes y después de la promulgación de la Ley, se encontró también una tendencia negativa en aquellas que:

- Como factor de vulnerabilidad catalogaba a la víctima como habitante de la calle (pasando de 31 a 13 casos en promedio por año).
- En la circunstancia del hecho se catalogó como violencia de pareja (pasando de 115 a 93 casos en promedio por año).
- Cuando el presunto agresor era un miembro de las fuerzas armadas o la policía (pasando de 49 a 12 casos).
- En la ocasión que el escenario del hecho se realizara en vía pública (pasando de 396 a 323 casos en promedio por año).

No obstante, sería una conjetura afirmar que dicho efecto de disminución se debió exclusivamente al cumplimiento del decreto que se promulgó con la Ley de estudio.

Otra de las conclusiones a las que se llegó fue que la violencia de género se presenta en gran medida en el país y dentro de los hogares colombianos, donde una gran proporción de homicidios que se perpetraron contra las mujeres tuvo como agresor alguien con quien compartían algún lazo socioafectivo, ya sea como pareja sentimental o como familiar. Aquello demostró que la teoría no se cumple en su totalidad en la práctica, puesto que la famosa realización del análisis costo-beneficio de cometer un delito (propuesta por Becker) no se lleva a cabo en todos los casos, sino que los diferentes sentimientos negativos que posee el ser humano en varias ocasiones lo llevan a cometer dichos hechos violentos.

En cuanto al registro de feminicidios, se evidenció una inconsistencia entre lo reportado por diferentes instituciones gubernamentales y por las que realizan las organizaciones sin ánimo de lucro (que como misión tienen el exponer la realidad feminicida que se vive en Colombia). En uno de los artículos de la Ley se dispuso la creación de una plataforma virtual (SIVIGE) que recopilara a partir del año siguiente (2016) todos los casos de homicidios que se tipificaran como

feminicidios; no obstante, al realizar una búsqueda de ella se evidenció un deficiente cumplimiento en la presentación de datos, lo que da a entender que la inversión realizada para llevar a cabo dicho objetivo no se aprovechó totalmente y las víctimas no gozan del reconocimiento individual y anónimo en las bases de datos que deberían tener carácter público y de fácil acceso para todos los ciudadanos interesados en el tema. Además, cabe destacar que Medicina Legal (fuente primaria de esta investigación) registra cifras de feminicidios desde el 2018, los cuales no coinciden con los presentados por la Fiscalía General de la Nación; lo que demuestra la poca interrelación que existe entre aquellas instituciones gubernamentales al momento de realizar dichos registros.

Por último, cabe destacar que hasta la fecha no se evidencia la creación de programas o estrategias que tengan como punto de origen los lineamientos establecidos por la Ley 1761 de 2015 en cuanto al hecho de feminicidio, al igual que se desconocen de manera oficial las cifras de los diferentes costos económicos directos e indirectos de la cultura de violencia contra la mujer que se vive en el país, por lo que desde el punto de vista contable se hace casi imposible hacer un seguimiento de la efectividad de los recursos invertidos para combatir la violencia de género.

Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). *Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá, D.C.* [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/Locales/CO031052016-estudio-consumo-sustancias-psicoactivas-bogota-2016%20\(1\)1.pdf?csf=1&e=MC8bAo](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/Locales/CO031052016-estudio-consumo-sustancias-psicoactivas-bogota-2016%20(1)1.pdf?csf=1&e=MC8bAo)
- Alcaldía de Girardot. (2017, 6 marzo). *Policía de girardot trabaja en la lucha contra el microtráfico y el fortalecimiento de la seguridad* [Comunicado de prensa]. <https://www.girardot-cundinamarca.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Policia-de-girardot-trabaja-en-la-lucha-contrael-microtrafico-y-el-fortalecimiento-de-la-seguridad.aspx>
- Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76(2), 169–217. <https://www.jstor.org/stable/1830482>
- Bolaños, J. (2012, junio). *Conflicto armado en Colombia y su impacto en el Departamento del Cauca desde el 2002 al 2012* (Universidad Militar Nueva Granada). <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/9919/BolanosMayaJoseRodrigo2012.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Cardona, D., Segura, M., Espinosa, A., & Segura, A. (2013). Homicidios y suicidios en jóvenes de 15 a 24 años. Colombia, 1998–2008. *Biomédica*, 33(4). <https://doi.org/10.7705/biomedica.v33i4.848>
- Cardona, M., Garcia, H., Giraldo, C., Lopez, M., Suárez, C., Corcho, D., Posada, C., & Flórez, M. (2005). Homicidios en Medellín, Colombia, entre 1990 y 2002: actores, móviles y

circunstancias. *Cadernos de Saúde Pública*, 21(3), 840–851.

https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/csp/v21n3/18.pdf

Chaparro, P., Cotes, K., León, W., & Castañeda, C. (2016). Mortalidad por homicidios en

Colombia, 1998–2012. *Biomédica*, 36(4). <https://doi.org/10.7705/biomedica.v36i4.2811>

Comisión Interamericana de Derecho Humanas. (2021, 27 abril). *La CIDH condena la violencia*

en el Cauca e insta a Colombia a reforzar el desarrollo de políticas públicas que transformen las causas estructurales de la violencia en el país [Comunicado de prensa].

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/103.asp>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016). *EL*

COSTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO.

https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_costo_de_la_violencia_contra_las_mujeres_en_mexico.pdf

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (s. f.). *Casa de Mujeres Empoderadas.*

Equidad Mujer. <http://www.equidadmujer.gov.co/cme/Paginas/alcance.aspx>

Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (2021). *Progresos realizados para lograr*

los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2021/secretary-general-sdg-report-2021--ES.pdf>

Departamento de Planeación Nacional, Innovatons for Poverty Action, & UNICEF. (2021).

Violencia en el hogar durante COVID-19. Nota Política Pública, 7.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Notas_politica_publica_VIOLENCIA_19_04_21_V7.pdf

Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujeres.

(2015). *La ONU en acción para la Igualdad de Género en México*.

<https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

Expósito, F. (2011). Violencia de Género. *Mente y Cerebro*, 48, 20–25.

<https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Articulo-Violencia-de-genero.pdf>

González, M. (2019, 14 noviembre). Asesinatos de indígenas en Colombia: «Es un genocidio», 6 claves para entender los crímenes en el Cauca. *BBC News Mundo*.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50341874>

Hepburn, L., & Hemenway, D. (2004). Firearm availability and homicide: A review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 9(4), 417–440.

[https://doi.org/10.1016/s1359-1789\(03\)00044-2](https://doi.org/10.1016/s1359-1789(03)00044-2)

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Boletines Estadísticos Mensuales*.

<https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Forensis*.

<https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico. (2018, 27 agosto). *Vivamos la Escuela con Equidad de Género*. <http://www.idep.edu.co/?q=content/vivamos-la-escuela-con-equidad-de-g%C3%A9nero>

Lagarde, M. (2010). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. *Mujeres, globalización y derechos humanos*, 477–534.

https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf

Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* Diciembre 4 de 2008. DO: 47193.

Ley 1450 de 2011. *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010–2014.* Junio 16 de 2011. DO: 48102.

Ley 1761 de 2015. *Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.* (Rosa Elvira Cely). Julio 6 de 2015. DO: 49565.

Londoño, B., Rubio, L., & Castro, J. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género (2004–2014). *Revista Derecho del Estado*, 38(38), 127–154.
<https://doi.org/10.18601/01229893.n38.05>

Ministerio de Salud. (2017). *PLAN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, Y LA ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 2014 – 2021.*
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/plan-nacional-consumo-alcohol-2014-2021.pdf>

Nieto, A., Cardona, N., Zabiría, S., & La Rota, M. (0000). *Documentos de Política Pública y Política Criminal Armas y homicidios.* <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Armas-y-homicidios-vf.pdf>

Observatorio de Asuntos de Género de la Universidad Nacional de Colombia. (s. f.).
Observatorio de Asuntos de Género. Universidad Nacional de Colombia.

<http://www.bienestar.unal.edu.co/sistema-de-bienestar/educacion-inclusiva/observatorio-de-asuntos-de-genero/>

Observatorio Femicidios Colombia. (2017, julio). *BALANCE MENSUAL SOBRE FEMINICIDIOS JULIO 2017*.

<https://observatoriofemicidioscolombia.org/attachments/article/302/VIVAS%20NOS%20QUEREMOS.pdf>

Observatorio Femicidios Colombia. (2021, julio). *Boletín Mensual de Femicidios*.

<https://observatoriofemicidioscolombia.org/attachments/article/466/Bolet%C3%ADn%20Vivas%20nos%20queremos%20Colombia%20julio%202021.pdf>

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)*.

<https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericanodeinvestigacion.pdf>

OMS. (2013). *Femicidio Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*.

http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98828/WHO_RHR_12.38_spa.pdf;jsessionid=97CBA963345187784FF6FED2D527ADA1?sequence=1

ONU MUJERES. (2021, 14 septiembre). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado 21 de septiembre de 2021, de

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ONU Mujeres Colombia. (s. f.). *ONU Mujeres en Colombia*. ONU Mujeres.

<https://colombia.unwomen.org/es/onu-mujeres-en-colombia/onu-mujeres-en-colombia>

Organización de las Naciones Unidas. (1995, septiembre). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*.

<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2021, 11 octubre). Femicidios, una pandemia ignorada que requiere medidas urgentes. *Noticias ONU*.

<https://news.un.org/es/story/2020/11/1484502>

Ortiz De Urbina, I. (2015). ANÁLISIS ECONÓMICO Y DELITO: LO QUE HAY Y LO QUE PUEDE HABER. *Revista Economía Industrial*, 398.

<https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/398/%C3%8D%C3%91IGO%20ORTIZ%20DE%20URBINA.pdf>

Proyectamos Colombia S.A.S. (2015, marzo). *SEGUNDA MEDICIÓN DEL ESTUDIO SOBRE TOLERANCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES*. <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Segunda-medicion-estudio-tolerancia-violencias-contramujeres.pdf>

Ramirez, L. (2014). Crimen y economía: una revisión crítica de las explicaciones económicas del crimen. *Argumentos*, 27(74), 261–290.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v27n74/v27n74a10.pdf>

Rendón, O. (2017, 2 diciembre). Hoy nos matamos más en la casa. *El Colombiano*.

<https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/homicidios-en-colombia-KI7802387>

Rico, N. (1996, julio). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*.

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf

- Robayo, E., Torres, P., Carrera, M., & Herrera, P. (2020). Del homicidio al feminicidio: Reconocimiento de la violencia de género en Colombia (1985–2013). *Brazilian Journal of Development*, 6(6), 37095–37114. <https://doi.org/10.34117/bjdv6n6-299>
- Rubio, M. (1998). La economía en una sociedad violenta. *Revista de Estudios Sociales*, 1, 22–32. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/31291#bibliography>
- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. (2019, 13 febrero). *4 años de Línea Púrpura Distrital*. <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/participacion-distrital/4-anos-de-linea-purpura-distrital>
- Trajtenberg, N., & Aloisio, C. (2009). La racionalidad en las teorías criminológicas contemporáneas. *El Uruguay desde la sociología VII*, 7, 279–294. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/7597/1/EI%20Uruguay%20desde%20la%20Sociologia%2007.pdf>
- Vara, A. (2019). *Los costos económicos de la inacción en la prevención de la violencia contra las mujeres basada en el género en el distrito de Villa El Salvador: 2018*. https://www.researchgate.net/profile/Aristides-Vara-Horna/publication/331543248_Los_costos_economicos_de_la_inaccion_en_la_prevenicion_de_la_violencia_contra_las_mujeres_basada_en_el_genero_en_el_distrito_de_Villa_El_Salvador_2018_The_economic_costs_of_inaction_in_the_prevention_o/links/5c7f23cd92851c695058be4e/Los-costos-economicos-de-la-inaccion-en-la-prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-basada-en-el-genero-en-el-distrito-de-Villa-El-Salvador-2018-The-economic-costs-of-inaction-in-the-preventio.pdf

Vásquez, R., Duran, J., Chaverra, J., & Bermúdez, E. (2017). Percepción de la Ley 1761/2015 y contexto de los feminicidios en Cali - Colombia, 2015–2016. *Colombia Forense*, 4(2), 5–24. <https://doi.org/10.16925/cf.v4i2.2243>

Vénica, L. (2013). Los costos económicos de la violencia familiar. Metodología aplicable a la ciudad de Rosario. *e-Universitas UNR Journal*, 1(11).

<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://www.e-universitas.edu.ar/index.php/journal/article/viewFile/93/125>